



**ACCIONES ESTRUCTURALES
EN EL SECTOR DE LA PESCA
2000 - 2006**

**DOCUMENTO ÚNICO DE PROGRAMACIÓN
(DOCUP)**

FUERA DE OBJETIVO Nº 1

COMPLEMENTO DEL PROGRAMA

Madrid, 11 de mayo de 2005



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. RELACIÓN DE EJES PRIORITARIOS, MEDIDAS, ACCIONES E INDICADORES DE SEGUIMIENTO	7
3. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS MEDIDAS.....	12
4. OTROS INDICADORES	64
5. EVALUACIÓN PREVIA DE LAS MEDIDAS.....	72
6. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	90
7. INTERCAMBIO INFORMATIZADO DE DATOS	96
8. COFINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS	101
9. PLANES FINANCIEROS POR MEDIDAS	106
10. PREVISIONES DE SOLICITUDES DE PAGO.....	112
ANEXO 1. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS.....	114
ANEXO 2. NORMATIVA APLICABLE AL IFOP POR EJES Y MEDIDAS	125



PUNTO 1º

INTRODUCCIÓN



1. INTRODUCCIÓN

El Complemento del Programa es el documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades de la intervención y que contiene los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas, según lo establecido en el apartado 3, del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/99.

Este documento es aprobado por la Autoridad de Gestión, previo acuerdo del Comité de Seguimiento, y transmitido a la Comisión, para información.

Mediante la Decisión C (2004) 344, de 23 de marzo de 2004, la Comisión ha asignado la reserva de eficacia al Estado miembro para la asistencia estructural comunitaria del DOCUP.

Como consecuencia de ella, se ha llevado a cabo la modificación del DOCUP aprobada mediante la Decisión de la Comisión nº C (2004) 5676, de 23 de diciembre de 2004.

En aplicación del Artículo 2 de la citada Decisión, los nuevos gastos cubiertos por las modificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 1 de la presente Decisión son subvencionables a partir del 29 de Noviembre de 2004.

El Complemento del Programa contiene todos los componentes exigido por el citado artículo 18.3 del Reglamento (CE) nº 1260/99, quedando estructurado de la siguiente forma:

- ? Relación de ejes prioritarios, medidas, acciones e indicadores de seguimiento.
- ? Fichas descriptivas de las medidas, detallándose para cada una de ellas:
 - ? Objetivo de la medida
 - ? Descripción de la medida.
 - ? Indicadores de seguimiento.
 - ? Categoría de beneficiarios de la medida.
 - ? Autoridades responsables de la ejecución de la medida.
 - ? Tasas de participación.
 - ? Período de vigencia.
- ? Otros Indicadores:
 - ? Indicadores de programa.
 - ? Indicadores medioambientales.
 - ? Indicadores de igualdad de oportunidades.
 - ? Indicadores para la reserva de eficacia.
- ? Evaluación previa de las medidas.
- ? Información y publicidad.
- ? Intercambio informatizado de datos.
- ? Cofinanciación de las medidas.
- ? Planes financieros.



? Previsiones de solicitudes de pago.

Se presenta una ficha para cada medida, excepto en la Medida 3.4. Transformación y Comercialización que, debido a la importancia económica de ambos subsectores y a que la coordinación corresponde a distintas Direcciones Generales, se han realizado dos fichas, una para cada submedida:

Submedida 3.4.a. Transformación.

Submedida 3.4.b. Comercialización.

Las intervenciones referidas a la acuicultura, el acondicionamiento de zonas marinas costeras, el equipamiento de puertos, la transformación y la comercialización, deben contribuir a un efecto económico duradero de la acción estructural en cuestión, y ofrecer una garantía suficiente de viabilidad técnica y económica, en especial evitando el riesgo de creación de capacidades de producción excedentarias.

Por otra parte, el seguimiento científico de las intervenciones dirigidas al acondicionamiento de zonas marinas costeras debe ser objeto de un informe anual de síntesis que se enviará a la Comisión

Asimismo, las intervenciones dirigidas a la promoción de productos y búsqueda de nuevas salidas, también serán objeto de un informe anual de síntesis que se enviará a la Comisión.

En todo el procedimiento de seguimiento y gestión de las ayudas, hay que tener muy presentes las definiciones del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 de 21 de junio y, en especial, la de beneficiario final, que dice:

“Beneficiarios finales”: los organismos y las empresas públicas o privadas responsables de encargar operaciones; en el caso de los regímenes de ayudas a efectos del artículo 87 del Tratado y en el de las ayudas concedidas por organismos designados por los Estados miembros, los beneficiarios finales son los organismos que conceden las ayudas.



PUNTO 2º

RELACIÓN DE EJES PRIORITARIOS, MEDIDAS, ACCIONES E INDICADORES DE SEGUIMIENTO



2. RELACIÓN DE EJES PRIORITARIOS, MEDIDAS, ACCIONES E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

(CUADRO 1) NOMENCLATURA DE LOS EJES PRIORITARIOS, DE LAS MEDIDAS, DE LAS ACCIONES Y DE LOS INDICADORES DE EJECUCIÓN.			
EJE	MEDIDA	ACCIÓN	INDICADORES DE EJECUCIÓN
1 AJUSTE DE LOS ESFUERZOS PESQUEROS	1.1 DESGUACE	1 DESGUACE	1 TRB 2 GT 3 KW (Potencia propulsora)
	1.2 EXPORTACIÓN A UN TERCER PAIS/ASIGNACIÓN A OTRAS TAREAS	1 EXPORTACIÓN A UN TERCER PAIS *	1 TRB 2 GT 3 KW (Potencia propulsora)
		2 ASIGNACIÓN A OTRAS TAREAS EXCEPTO (Conservación del Patrimonio Histórico/ Investigación/ Formación Profesional/Control)	1 TRB 2 GT 3 KW (Potencia propulsora)
		3 ASIGNACIÓN A TAREAS de Conservación del Patrimonio Histórico/ Investigación/ Formación Profesional/Control)	1 TRB 2 GT 3 KW (Potencia Instalada)
	1.3 SOCIEDADES MIXTAS	1 SOCIEDAD MIXTA *	1 TRB 2 GT 3 KW (Potencia propulsora) 4 Nº de Buques
2 RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA	2.1 CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS BUQUES	1 CONSTRUCCIÓN *	1 GT 2 KW (Potencia propulsora)
	2.2 MODERNIZACIÓN DE BUQUES EXISTENTES	1 MODERNIZACIÓN	1 GT (Tonelaje del buque una vez modernizado). 2 Incremento GT (Aumento del Tonelaje) 3 KW (nueva potencia propulsora)
	2.3 RETIRADA DE BUQUE (Sin ayuda pública) LIGADA A LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA	1 RETIRADA DE BUQUE EXISTENTE	1 TRB 2 GT 3 KW (Potencia propulsora)

Sigue...



3 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS, ACUICULTURA, EQUIPAMIENTO DE LOS PUERTOS PESQUEROS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	3.1 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS ACUÁTICOS	1 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS ACUÁTICOS	1 superficie de zona marina protegida. (Km ²) 2 Nº de Proyectos de otros tipos
	3.2 ACUICULTURA	1 AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA (Construcción de nuevas unidades y/o ampliación de unidades ya existentes)	1 Tm/año de mejillones 2 Tm/año de almejas 3 Tm/año de ostras 4 Tm/año de lubina 5 Tm/año de doradas 6 Tm/año de rodaballo 7 Tm/año de salmón 8 Tm/año de truchas criadas en el mar 9 Tm/año de anguila 10 Tm/año de carpa 11 Tm/año de truchas criadas en agua dulce 12 Tm/año de otras especies 13 Nº de alevines producidos en piscifactoría
		2 MODERNIZACIÓN DE UNIDADES ACUÍCOLAS EXISTENTES SIN INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA	1 Nº de unidades en que se han mejorado las condiciones higiénicas y sanitarias 2 Nº de unidades en que se han mejorado las condiciones medioambientales 3 Nº de unidades en que se han instalado sistemas de mejora de la producción (calidad, innovaciones tecnológicas)
	3.3 EQUIPAMIENTO DE LOS PUERTOS PESQUEROS	1 CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS PORTUARIOS Y AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PORTUARIOS	1 M2 de muelles 2 M lineales de muelle 3 M3 de almacenes frigoríficos 4 m3 de almacenes NO frigoríficos 5 Nº de equipos de manutención 6 Nº de fábricas de hielo 7 Nº de tomas de Energía Eléctrica y/o Agua 8 Nº de estaciones surtidoras de Carburante 9 Nº de Otros Equipos 10 m2 de superficie útil para la primera venta
		2 MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PORTUARIOS SIN AUMENTO DE LA CAPACIDAD FÍSICA	1 Nº de equipamientos en que se han mejorado las condiciones higiénicas y sanitarias 2 Nº de equipos en que se han mejorado las condiciones medioambientales 3 Nº de equipos en que se han instalado sistemas de mejora de los servicios (calidad, innovaciones tecnológicas)
	3 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS, ACUICULTURA, EQUIPAMIENTO DE LOS PUERTOS PESQUEROS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (CONTINUACIÓN)	3.4 TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1 INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN
2 MODERNIZACIÓN DE UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTES SIN AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA			1 Nº de unidades en que se han mejorado las condiciones higiénicas y sanitarias 2 Nº de unidades en que se han mejorado las condiciones medioambientales 3 Nº de unidades en que se han instalado sistemas de mejora de la producción (calidad, innovaciones tecnológicas)
3 CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACION			1 M2 de superficie útil
4 MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN EXISTENTES			1 Nº de equipamientos en que se han mejorado las condiciones higiénicas y sanitarias 2 Nº de equipos en que se han mejorado las condiciones medioambientales 3 Nº de equipos en que se han instalado sistemas de mejora de los servicios (calidad, innovaciones tecnológicas)
3.5 PESCA EN AGUAS INTERIORES	En España esta medida no tiene aplicación.		

Sigue...



4 OTRAS MEDIDAS	4.1 PESCA COSTERA ARTESANAL	1 PRIMAS A PROYECTOS COLECTIVOS INTEGRADOS	1 Nº de personas (pescadores y miembros de su familia) que participan en el proyecto
	4.2 MEDIDAS SOCIOECONÓMICAS	1 JUBILACIÓN ANTICIPADA	1 Nº de beneficiarios
		2 PRIMAS INDIVIDUALES	1 Nº de beneficiarios
		3 PRIMAS DE RECONVERSIÓN	1 Nº de beneficiarios
		4 AYUDA A LOS JÓVENES PESCADORES	1 Nº de beneficiarios 2 TRB (Tonelaje global de los buques adquiridos) 3 GT (Tonelaje global de los buques adquiridos)
	4.3 PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVAS SALIDAS	1 CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN	1 Nº de campañas de promoción 2 Nº de campañas IGP/DOP
		2 FERIAS	1 Nº de Ferias
		3 ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE CONSUMO	1 Nº de estudios o encuestas de mercado
		4 ASESORAMIENTO Y AYUDA A LOS SECTORES DE LA VENTA	1 Nº de proyectos
		5 OPERACIONES DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS	1 Nº de operaciones
4 OTRAS MEDIDAS (continuación)	4.4 ACCIONES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES	1 AYUDAS AL DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES (OP)	1 Nº de OP ayudadas
		2 AYUDAS A LOS PLANES DE CALIDAD DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	1 Nº de OP ayudadas
		3 OTRAS ACTUACIONES	1 Nº de actuaciones dedicadas a la gestión de recursos pesqueros 2 Nº de actuaciones dedicadas a Seguridad e Higiene y Sanidad 3 Nº de actuaciones dedicadas a Acuicultura, protección del medio ambiente y gestión integrada de zonas marinas costeras 4 Nº de actuaciones dedicadas a comercio 5 Nº de actuaciones de viveros de empresas / asesoramiento a empresas 6 Nº de acciones dedicadas a la formación 7 Nº de acciones de ingeniería financiera 8 Nº de otras acciones
	4.5 PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS	1 POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS	1 Nº de buques a indemnizar 2 Nº de tripulantes a indemnizar 3 Nº de días de inactividad
		2 POR SUSPENSIÓN DE ACUERDO DE PESCA	1 Nº de buques 2 Nº de tripulantes 3 Nº de días de parada
		3 PARA LA RECUPERACIÓN DE UN RECURSO	1 Nº de buques 2 Nº de tripulantes 3 Nº de días de parada 4 Nº de empresas de transformación indemnizadas
		4 COMPENSACIONES POR RESTRICCIONES TÉCNICAS	1 Nº de buques 2 Nº de tripulantes
	4.6 ACCIONES INNOVADORAS	1 PROYECTOS PILOTO Y DE DEMOSTRACIÓN	1 Nº de proyectos (pesca experimental) 2 Nº de otros proyectos piloto

Sigue...



5 ASISTENCIA TÉCNICA	5.1 ASISTENCIA TÉCNICA	1 GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA	1 Nº de acciones
		2 ESTUDIOS (Incluidos los estudios de evaluación no incluidos en la acción 1)	1 Nº de estudios
		3 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA, PUBLICIDAD	1 Nº de acciones
		4 OTRAS ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA	1 Nº de acciones
* Acción vigente hasta 31/12/2004 en aplicación de la reforma de la Política Común de Pesca (PCP) y Reglamento (CE) Nº 2369/2002 del Consejo.			



PUNTO 3º

FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS MEDIDAS



3. FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS MEDIDAS

Eje Prioritario: 1. **AJUSTE DEL ESFUERZO PESQUERO**

Medida: 1.1 **Desquaces de buques de pesca**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

- ? Continuar el proceso de ajuste del esfuerzo de pesca de la flota pesquera española, a fin de alcanzar los objetivos previsto en el actual Programa de Orientación Plurianual (1997-2001), y a partir del 1 de enero de 2003, el nivel de referencia conforme a lo dispuesto por el capítulo III del Reglamento (CE) nº 2371/2002, mediante la reducción de la flota pesquera.
- ? Planificar una reducción selectiva de la capacidad de ciertos segmentos de la flota pesquera, aunque ello suponga sobrepasar, en algunos casos, los objetivos del citado P.O.P. En este sentido, parece aconsejable abandonar los criterios horizontales y seguir una óptica por pesquerías que de respuesta a la diversidad de situaciones que se contemplan respecto al binomio capacidad/recursos en el territorio español.
- ? Actuar, de forma preventiva, en relación con la actividad pesquera española en aguas de países terceros y caladeros internacionales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

La eliminación de los excedentes de flota, se obtendrá mediante: el desguace de buques de pesca o hundimientos sustitutivos de desguace con fines biológicos con la consecuente reducción de capacidad de la flota.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

1. TRB (Arqueo eliminado del fichero español de buques de pesca).
2. GT (Arqueo eliminado del fichero español de buques de pesca).
3. KW (Potencia propulsora retirada del fichero español de buques de pesca).

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Armadores y/o propietarios de buques de pesca españoles.



5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje Prioritario: 1. **AJUSTE DEL ESFUERZO PESQUERO**

Medida: 1.2 **Traspaso a un tercer país/asignación a otras tareas**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

- ? Continuar el proceso de ajuste del esfuerzo de pesca de la flota pesquera española, a fin de alcanzar los objetivos previsto en el actual Programa de Orientación Plurianual (1997-2001), y a partir del 1 de enero de 2003, el nivel de referencia conforme a lo dispuesto por el capítulo III del Reglamento (CE) nº 2371/2002, mediante la reducción de la flota pesquera.
- ? Planificar una reducción selectiva de la capacidad de ciertos segmentos de la flota pesquera, aunque ello suponga sobrepasar, en algunos casos, los objetivos del citado P.O.P. En este sentido, parece aconsejable abandonar los criterios horizontales y seguir una óptica por pesquerías que de respuesta a la diversidad de situaciones que se contemplan respecto al binomio capacidad/recursos en el territorio español.
- ? Actuar, de forma preventiva, en relación con la actividad pesquera española en aguas de países terceros y caladeros internacionales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

La eliminación de los excedentes de flota se obtendrá mediante:

Acción 1: Traspaso a un tercer país para tareas de pesca

- ✍ El traspaso definitivo del buque a un tercer país, previo acuerdo de las autoridades competentes del país de que se trate, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el artículo 7 y en el apartado 1.2 del anexo III del Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo.

Acción 2: Asignación a otras tareas que no sean lucrativas ni pesqueras en países terceros

- ✍ La asignación definitiva del buque a tareas que no sean lucrativas ni pesqueras en países terceros. En estos casos, según se establece en el citado artículo del Reglamento comunitario, la ayuda pública se concederá en las condiciones establecidas en la letra a) del apartado 5 del mismo.



Acción 3: Asignación a tareas de conservación del patrimonio histórico/formación profesional/control

- ✍ La asignación definitiva del buque a tareas que no sean lucrativas ni pesqueras: tareas de conservación de patrimonio histórico, actividades de investigación, formación profesional, control etc. En estos casos, según se establece en el citado artículo del Reglamento comunitario, la ayuda pública se concederá en las condiciones establecidas en la letra a) del apartado 5 del mismo.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

El tipo de indicadores que incluyen en esta medida, teniendo en cuenta que se contemplan diferentes acciones dentro de la misma, serán, en todos los casos, los siguientes:

1. TRB (Arqueo eliminado del fichero español de buques de pesca).
2. GT (Arqueo eliminado del fichero español de buques de pesca).
3. KW (Potencia propulsora retirada del fichero español de buques de pesca).

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Armadores y/o propietarios de buques de pesca españoles.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.

En el caso de traspaso definitivo del buque a un tercer país, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2369/2002, el periodo de vigencia es del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2004.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje Prioritario: 1. **AJUSTE DEL ESFUERZO PESQUERO**

Medida: 1.3 **Sociedades mixtas**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Continuar el proceso de ajuste del esfuerzo de pesca de la flota pesquera española, a fin de alcanzar los objetivos previsto en el actual Programa de Orientación Plurianual (1997-2001), y futuros, en su caso, mediante la reducción de la flota pesquera.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

La consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se obtendrá mediante:

- La exportación del buque (uno o varios) a un tercer país y a una sociedad comercial, con uno o varios socios nacionales del tercer país en que esté registrado el buque de pesca, con la consiguiente obligación de abastecimiento de mercado de la U.E. En este sentido, se respetarán las condiciones de los artículos 7 y 8 y del apartado 1.2 del anexo III del Reglamento (CE) nº 2792/1999 y, en particular, las condiciones siguientes:
 - ? Que existan garantías suficientes de que no se va vulnerar el Derecho internacional, en particular en lo que se refiere a normas de conservación y gestión de los recursos del mar u otros objetivos de la P.P.C y en lo que se refiere a las condiciones de trabajo de los pescadores.
 - ? Que el tercer país al que se traspase no sea candidato a la adhesión.
 - ? Que el traspaso suponga una reducción del esfuerzo pesquero respecto de los recursos previamente explotados por el buque traspasado; no será de aplicación este criterio cuando el buque de que se trate haya perdido posibilidades de pesca en el marco de un acuerdo pesquero de la Comunidad o en el marco de otro acuerdo.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

1. TRB (Arqueo eliminado del fichero español de buques de pesca).
2. GT (Arqueo eliminado del fichero español de buques de pesca).



3. KW (Potencia propulsora retirada del fichero español de buques de pesca).
4. Número de buques afectados por la medida.

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Armadores y/o propietarios de buques de pesca españoles.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo)

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

7. PERIODO DE VIGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2369/2002, el periodo de vigencia es del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2004.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje Prioritario: **2. RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO O MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA**

Medida: **2.1 Construcción de nuevos buques de pesca**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Renovación y modernización de la flota con el objetivo de:

- Reducción de la edad media de la flota, incrementando su rentabilidad.
- La mejora de la seguridad de los buques y su navegación.
- La mejora de las condiciones de trabajo a bordo y la racionalización de las actividades pesqueras incrementando su competitividad.
- Revalorización de la pesca, mediante la aplicación de nuevas técnicas que mejoren la higiene del producto, el aumento del ahorro energético y la incorporación de medidas protectoras en el medio ambiente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Construcción de nuevos buques de pesca en sustitución de otros de mayor edad, sin que ello suponga aumento de la capacidad de la flota, supeditando dicha capacidad respecto del nivel de referencia conforme a las disposiciones del capítulo III del Reglamento (CE) nº 2371/2002.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

1. GT (Arqueo construido).
2. KW (Potencia propulsora instalada).

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Armadores y/o propietarios de buques de pesca españoles.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).



6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004. También se respetarán las condiciones del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2792/1999.

En el caso de las inversiones en las pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, los niveles de participación comunitaria IFOP podrán ser objeto de un incremento para formas de financiación distintas de las ayudas directas sin que este incremento pueda sobrepasar el 10% del coste total subvencionable. La participación del beneficiario privado se reducirá en consecuencia.

7. PERIODO DE VIGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2369/2002, el periodo de vigencia es del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2004, y hasta el 31 de diciembre de 2002 para la concesión de ayudas públicas a la renovación de buques pesqueros de más de 400 GT, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 2369/2002.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje Prioritario: **2 RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO O MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA**

Medida: **2.2 Equipamiento o modernización de buques de pesca**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

El objetivo de la puesta en marcha de la medida de modernización es conseguir:

- ? La mejora de la seguridad de los buques y su navegación.
- ? La mejora de las condiciones de trabajo a bordo y la racionalización de las actividades pesqueras incrementando su competitividad.
- ? La revalorización de la pesca, debido a la aplicación de nuevas técnicas que mejoran la higiene del producto, el aumento del ahorro energético y la incorporación de medidas protectoras del medio ambiente.
- ? Instalación de sistemas de localización de buques.
- ? Instalación de dispositivos acústicos de disuasión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Para conseguir los objetivos descritos, la modernización consistirá en llevar a cabo obras de mejora y acondicionamiento en los buques, tendentes a cumplir los objetivos de la medida, sin que ello suponga un incremento de la capacidad de la flota pesquera española, salvo por aumentos de capacidad por encima de la cubierta conforme al artículo 11.5 del Reglamento (CE) nº 2371/2002.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- 1 GT (Arqueo o tonelaje del buque una vez modernizado).
- 2 AGT (Aumento del tonelaje del buque tras la modernización).
- 3 K.W (Nueva potencia propulsora instalada).

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Armadores y/o propietarios de buques de pesca españoles.



5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004. También se respetarán las condiciones del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2792/1999.

En el caso de las inversiones en las pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, los niveles de participación comunitaria IFOP podrán ser objeto de un incremento para formas de financiación distintas de las ayudas directas sin que este incremento pueda sobrepasar el 10% del coste total subvencionable. La participación del beneficiario privado se reducirá en consecuencia.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA.

Eje Prioritario: **2 RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO O MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA**

Medida: **2.3 Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación de la flota con ayuda pública**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Colaborar a la consecución de los objetivos previstos en el Eje Prioritario nº 1 (Ajuste del esfuerzo pesquero) evitando un aumento de la capacidad pesquera por razón de la renovación de la flota.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Equilibrar, en términos de arqueo, potencia y esfuerzo, la capacidad renovada con ayudas, mediante la retirada de capacidad equivalente, sin ayuda pública.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

1	TRB
2	GT
3	KW

4. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

5. PERIODO DE VIGENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2369/2002, el periodo de vigencia es del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje prioritario	3 <u>PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS, ACUICULTURA, EQUIPAMIENTO DE LOS PUERTOS PESQUEROS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y PESCA INTERIOR.</u>
Medida	3.1 <u>Protección y desarrollo de los recursos acuáticos</u>

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Desarrollo de iniciativas destinadas a la protección, regeneración y desarrollo de los recursos acuáticos y de las biocenosis marinas, con la excepción de la repoblación, en las que se llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar la consecución de los siguientes fines:

- ? La protección de los ecosistemas de interés pesquero, de su diversidad específica y de las condiciones del medio que preserven su capacidad de reproducción y la viabilidad de las formas larvares y juveniles.
- ? Se incluye rehabilitación de ríos y lagos incluida la zona de freza, así como que se facilite la migración en los ríos de aquellas especies de carácter migratorio.
- ? La utilización ordenada de los recursos vivos de interés pesquero, contribuyendo a la garantía de su explotación sostenida en el tiempo, preservando la capacidad de regeneración de los ecosistemas en que se desarrollen.
- ? El establecimiento de medidas complementarias de protección del medio ambiente frente a actividades que alteren el entorno físico con incidencia directa sobre las comunidades biológicas de interés para la pesca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

La consecución de los fines previstos en el apartado anterior, se llevará a cabo mediante ayudas a inversiones a Organismos públicos o análogos, organizaciones profesionales u otros organismos designados a tal fin por la Autoridad de Gestión.

Dichas ayudas irán dirigidas a:



1. El establecimiento de zonas de protección pesquera para favorecer la protección, regeneración y desarrollo de los recursos acuáticos. Dichas zonas, de acuerdo con la finalidad específica derivada de sus especiales características, podrán consistir en:
 - ? Zonas de protección de recursos acuáticos y, específicamente, Reservas marinas.
 - ? Zonas de acondicionamiento de la franja costera y, específicamente, zonas destinadas a la instalación de arrecifes artificiales.
 - ? Zonas de protección de fanerógamas marinas y, específicamente, Posidonia oceanica.
 - ? Zonas de recuperación de recursos pesqueros y, específicamente, protección de zonas de alevinaje y puesta.

Las iniciativas en estas zonas podrán incluir los estudios previos y proyectos técnicos, así como las medidas de difusión y divulgación de las acciones, además de las de infraestructuras y su mantenimiento. En el caso de los arrecifes artificiales, incluirán, la construcción e instalación, así como, hundimientos dirigidos al cumplimiento de los fines previstos. Igualmente, comprenderán el seguimiento de las acciones emprendidas en el Programa anterior y las acciones de monitorización, estudios de impacto y evaluaciones genéricas

2. La elaboración de planes de uso y gestión de los espacios protegidos, incluyendo el desarrollo de metodología estándar de análisis.
3. El seguimiento durante el periodo de vigencia del programa, de las acciones llevadas a cabo en esta medida. Este seguimiento podrá efectuarse individualmente para cada acción emprendida o bien podrá realizarse para un conjunto de acciones homogéneas. Podrá incluir acciones como el desarrollo de sistemas de información geográfica, programas informáticos y seguimientos socioeconómicos.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento que se utilizaran en esta medida son los siguientes:

- 1- Superficie, en Km², de zona marina protegida.
- 2- Número de proyectos de otros tipos.

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Organismos públicos o análogos, organizaciones profesionales u otros organismos designados a tal fin por la Autoridad de Gestión.



5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje prioritario 3 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS, ACUICULTURA, EQUIPAMIENTO DE LOS PUERTOS PESQUEROS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y PESCA INTERIOR.

Medida: 3.2 Acuicultura

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

En el ámbito de aplicación de la medida correspondiente a la acuicultura, se contemplan los siguientes objetivos correspondientes a dos tipos de acciones:

1. Construcción de nuevas unidades y/o extensión de unidades existentes que supongan incrementos en la capacidad acuícola.
2. Modernización de unidades existentes sin incrementos de la capacidad acuícola.

En consecuencia, a continuación se describen los objetivos de cada una de ellas:

Acción 1: Aumento de la capacidad de producción acuícola (construcción de nuevas unidades y/o ampliación de las ya existentes)

? Incrementos de la capacidad de producción a través de un desarrollo sostenible de la actividad que conforme al artículo 13.2.c) del Reglamento (CE) nº 2792/1999, no involucre efectos perversos en particular el peligro de creación de capacidades de producción excedentaria. Dichos incrementos, se obtendrán bien con la puesta en marcha de nuevas instalaciones, ó con la ampliación de unidades existentes, refiriéndose, específicamente, a los siguientes extremos:

- a) Incremento apreciable de la producción de las especies consideradas prioritarias, especialmente dorada, lubina, rodaballo, ostras y almejas.
- b) Incrementos de producción de las especies consideradas como accesorias y puesta en producción de nuevas especies.
- c) Aumento de la capacidad de producción de juveniles de las especies prioritarias y accesorias, para garantizar el abastecimiento a las unidades de engorde.



Se incluye como anexo, la relación de especies (nombre científico) que se consideran objeto de cultivo con la aplicación del Programa 2000-2006.

Acción 2: Modernización de unidades acuícolas existentes sin aumento de la capacidad productiva

- ? Llevar a cabo iniciativas de modernización de las instalaciones acuícolas cuyo fin sea la consolidación de las instalaciones del sector bajo premisas de desarrollo sostenible. Incluirá la incorporación de nuevas tecnologías, el abaratamiento de los costes de producción, la renovación de los medios de producción y, en general, la optimización de cualquiera de los procesos que forman parte de la actividad.
- ? Desarrollar iniciativas que tengan como fin elevar la calidad ambiental del entorno, tanto mediante la disminución de los efectos negativos de las instalaciones acuícolas sobre el medio ambiente como mediante acciones que preserven esta actividad de efectos negativos externos.
- ? Fomentar el desarrollo de cultivos innovadores mediante nuevas especies o técnicas, la diversificación acuícola hacia finalidades diferentes del consumo humano, conceptos empresariales innovadores, etc. El concepto de innovación deberá considerarse a escala regional. En este tipo de proyectos la actividad acuícola deberá ser la actividad económica principal exceptuándose únicamente aquellos proyectos que se dirijan a mejorar la calidad ambiental del entorno.
- ? Fomentar iniciativas de inversiones colectivas, en trabajos de infraestructura, que beneficien a un grupo de productores

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Los objetivos indicados se conseguirán mediante la siguientes acciones:

Acción 1:

Ayudas a titulares de inversiones materiales, destinadas a:

- ? La construcción y/ o ampliación de instalaciones que impliquen un aumento significativo de la producción final (engorde), tanto en especies prioritarias como en especies accesorias. Así mismo, en nuevas especies, cuando se garantice la viabilidad técnica de las explotaciones y la existencia de un mercado. En el Mediterráneo y región suratlántica, se incorporan como nuevas especies, el rodaballo y la vieira.
- ? La adecuación de la producción de juveniles de las especies prioritarias y accesorias a la demanda de las instalaciones de engorde.



Acción 2:

Apoyo a titulares de inversiones materiales destinadas a:

? En modernización de unidades existentes:

- La optimización de las instalaciones existentes y de los procesos productivos.
- La incorporación de nuevas tecnologías en instalaciones existentes en cualquiera de los procesos productivos para obtener el abaratamiento de los costes de producción o un aumento del valor añadido de los productos.
- Buques auxiliares para instalaciones de acuicultura y dotación de los mismos siempre que dichos buques no sean utilizados para la pesca (conforme a la definición del artículo 3.c) del Reglamento (CE) nº 2371/2002).
- La creación de infraestructuras, no ligadas al proceso productivo, comunes a distintas empresas localizadas en la misma zona que permita la optimización de sus costos.
- La introducción y desarrollo de infraestructuras y equipamiento para aplicación de técnicas de semi-cultivo.

? En aspectos relacionados con la Protección del medio ambiente:

- La mejora de la calidad de los efluentes de las instalaciones de acuicultura y la disminución del impacto ambiental, incluyendo el impacto visual.
- La creación de infraestructuras comunes destinadas a la mejora de las condiciones del medio natural, tanto en lo que respecta a la corrección de los efectos de las instalaciones acuícolas en el medio como a la corrección de otro tipo de efectos que repercutan negativamente en las instalaciones.
- El desarrollo de sistemas de seguimiento, monitorización y prevención de efectos sobre el medio ambiente.
- La protección y el desarrollo de zonas de reproducción en ríos de especies autóctonas de interés acuícola. Recuperación de poblaciones de cangrejo autóctono.
- La recuperación de zonas degradadas por la actividad acuícola.



- La mejora de los parajes acuícolas y la recuperación de zonas improductivas dentro de las autorizaciones marisqueras.
- El desarrollo de técnicas de producción de bajo impacto ambiental así como actividades acuícolas alternativas para zonas en las que, por disponer de alguna figura de protección, no estén permitidos usos intensivos del terreno.
- Los costes derivados de la recogida de información medioambiental y los posibles costes de evaluación cuando los proyectos deban someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, según establece el Anexo IV de la Directiva 85/337.
- Los costes iniciales para la implantación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (Reglamento CE 761/2001).

? En proyectos innovadores:

- Proyectos que contemplen el cultivo de especies alternativas a las existentes actualmente en cultivo y que requieran un perfeccionamiento de las técnicas o su adaptación a las condiciones ambientales regionales.
- Proyectos que contemplen nuevas técnicas de producción.

? En proyectos de mejora de las condiciones sanitarias e higiénicas:

- La mejora de las condiciones higiénicas y sanitarias de las instalaciones.
- La erradicación de patologías, declaración de zonas libres de enfermedades y planes para la declaración de zonas autorizadas y seguimiento de las mismas.

? En proyectos de investigación aplicada

- ? Podrán financiarse iniciativas de investigación aplicada a pequeña escala, cuyo coste no supere los 150.000 € y tres años de duración, realizados por agentes económicos privados o por instituciones públicas.

? Medidas de acuicultura que se consideran prioritarias

- ? La diversificación de especies, la modernización de empresas, la mejora de actividades tradicionales en zonas específicas con el fin de mantener el tejido social y medioambiental, el desarrollo de técnicas que reduzcan las repercusiones medioambientales y las medidas favorecedoras de la



acuicultura incluidas en las acciones realizadas por los profesionales y en la promoción y búsqueda de nuevas acciones comerciales.

- ? La construcción de nuevas granjas piscícolas extensivas se considera incluido en la prioridad de técnicas que reducen los efectos sobre el medio ambiente.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acción 1:

- 1- toneladas./año de mejillones
- 2- toneladas./año de almejas
- 3- toneladas./año de ostras
- 4- toneladas./año de lubina
- 5- toneladas /año de dorada
- 6- toneladas/año de rodaballo
- 7- toneladas /año de salmón
- 8- toneladas./año de truchas criadas en el mar
- 9- toneladas./año de anguila
- 10- toneladas/año de carpa
- 11- toneladas./año de truchas criadas en agua dulce
- 12- toneladas/año de otras especies
- 13- número de alevines producidos en piscifactoría

Acción 2:

- 1- número de instalaciones en que se han mejorado las condiciones higiénicas y sanitarias.
- 2- número de instalaciones en que se han mejorado las condiciones medioambientales.
- 3- número de instalaciones en que se han incorporado sistemas de mejora de la producción (calidad, innovaciones tecnológicas).

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Empresas privadas o entidades asociativas pesqueras.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).



6. TASAS DE FINANCIACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

No obstante, según se recoge en el Anexo III, apartado 2.2 “Acuicultura”, sustituido por el Reglamento (CE) nº 1421/2004, letra f), punto i) del Reglamento (CE) nº 2792/1999, cuando las inversiones se refieran a la utilización de técnicas que reduzcan sustancialmente los efectos sobre el medio ambiente, o proyectos relativos a la piscicultura extensiva que tengan repercusiones beneficiosas para el medio ambiente, la participación de los beneficiarios privados podrá limitarse al 30% de los gastos subvencionables, en vez de al 40%. Asimismo, según se recoge en el punto ii) del citado Anexo, cuando las inversiones se refieran a la construcción de nuevas piscifactorías intensivas no incluidas en las prioridades de la letra e), la participación de los beneficiarios privados será como mínimo del 50%.

En el caso de las inversiones en las pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, los niveles de participación comunitaria IFOP podrán ser objeto de un incremento para formas de financiación distintas de las ayudas directas sin que este incremento pueda sobrepasar el 10% del coste total subvencionable. La participación del beneficiario privado se reducirá en consecuencia.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



RELACIÓN DE ESPECIES CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA 2000-2006

Especies prioritarias:

Rodaballo (*Psetta maxima*), dorada (*Sparus auratus*), lubina (*Dicentrarchus labrax*), atún rojo (*Thunnus thynnus*), trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*), tenca (*Tinca tinca*), anguila (*Anguilla anguilla*), mejillón (*Mytilus galloprovincialis*), almejas: [fina (*Tapes decussatus*), japonesa (*Tapes semidecussatus*) y babosa (*Tapes pullastra*)] y ostras: [plana (*Ostrea edulis*), japonesa (*Crassostrea gigas*) y ostión (*Crassostrea angulata*)].

Especies accesorias:

Seriola (*Seriola dumerili*), mugilidos (*Mugil spp*), salmón: [atlántico (*Salmo salar*) y coho (*Oncorhynchus kisutch*)], trucha común (*Salmo trutta*), esturión (*Acipenser sturio*), carpa (*Cyprinus carpio*), berberecho (*Cardium edule*), navaja (*Solen spp*), coquina (*Donax spp*), chirla (*Chamelea gallina*), escupiña (*Venus verrucosa*), pectinidos (*Pecten spp.*), vieira (*Pecten spp.*), zamburiña (*Chlamys varia*) y volandeira (*Chlamys opercularis*), langostino (*Penaeus japonicus*), camarón (géneros *Palaemon* y *Palaemonetes*), cangrejo autóctono (*Astroptamobius pallipes*), cangrejo señal (*Pastinaca leniusculus*) y *Dunaliella salina*.

Nuevas especies:

Se prevé, entre otras, que puedan ponerse en cultivo industrial las siguientes especies:

Espáridos: [besugo (*Pagellus bogaraveo*), dentón (*Dentex dentex*), pargo (*Pagrus pagrus*), hurta (*Pagrus auriga*) y sargo (*Diplodus spp.*)].

Lenguado (*Solea senegalensis* y *Solea vulgaris*), mero (*Epinephelus guaza*), pulpo (*Octopus vulgaris*).

Especies de interés ornamental, especie de interés farmacológico, especies de interés para pesca deportiva y *Spirulina, sp.*



FICHA DESCRIPTIVA DE MEDIDA

Eje Prioritario: **3 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS, ACUICULTURA, EQUIPAMIENTO DE LOS PUERTOS PESQUEROS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y PESCA INTERIOR.**

Medida: **3.3 Equipamiento de los puertos pesqueros**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Contribución al desarrollo general del puerto pesquero y mejora de los servicios ofrecidos al sector pesquero, entre otros:

- Mejora de las condiciones de desembarque y almacenamiento de los productos pesqueros.
- Apoyo a la actividad de los buques pesqueros y cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa MARPOL en el puerto (suministro de carburante y hielo, alimentación de agua, mantenimiento y reparación de buques).
- Acondicionamiento de los muelles pesqueros, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad.
- Mejora de los equipamientos y establecimientos públicos de comercialización en primera venta: manipulación, almacenamiento de pescado y mejora de las condiciones de la calidad de los productos.
- Disminución de los costes de operaciones de carga y descarga ofrecidos por los responsables portuarios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Acción 1: Construcción de nuevos equipamientos portuarios y ampliación de equipamientos portuarios

- ☒ Inversiones de carácter publico, semipúblico o privado para la construcción de equipamientos portuarios pesqueros y establecimientos de comercialización en origen de carácter público.

Acción 2: Modernización de equipamientos portuarios sin aumento de la capacidad física

- ☒ Inversiones de carácter publico, semipúblico o privado para la modernización de equipamientos portuarios pesqueros y establecimientos de comercialización en origen de carácter público.



3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acción 1.

1. m² de muelles.
2. metros lineales de muelle
3. m³ de almacenes frigoríficos.
4. m³ de almacenes no frigoríficos.
5. número de equipos de mantenimiento.
6. número de instalaciones de fabricación hielo.
7. número de estaciones de aprovisionamiento de agua.
8. número de estaciones de aprovisionamiento de carburante.
9. número de otros equipos.
10. m² de superficie de comercialización en lonjas

Acción 2.

- 1- número de equipamientos en que se han mejorado las condiciones higiénicas y sanitarias.
- 2- número de equipos en que se han mejorado las condiciones medioambientales.
- 3- número de equipos en que se han instalado sistemas de mejora de servicios (calidad, innovaciones tecnológicas).

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA:

Empresas públicas, semipúblicas y privadas. Administraciones Públicas. Organizaciones de Productores Pesqueros y otras entidades asociativas pesqueras.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

En el caso de las inversiones en las pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, los niveles de participación comunitaria IFOP podrán ser objeto de un incremento para formas



de financiación distintas de las ayudas directas sin que este incremento pueda sobrepasar el 10% del coste total subvencionable. La participación del beneficiario privado se reducirá en consecuencia.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje Prioritario: **3 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS, ACUICULTURA, EQUIPAMIENTO DE LOS PUERTOS PESQUEROS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y PESCA INTERIOR.**

Medida: **3.4 Transformación y comercialización**

Submedida: **3.4.a Transformación de productos**

1. OBJETIVO DE LA SUBMEDIDA

El desarrollo de la industria transformadora es uno de los elementos claves en el mantenimiento del sector pesquero, siendo la principal responsable del incremento del valor añadido del producto siempre y cuando no involucre efectos perversos en particular el peligro de creación de capacidades de producción excedentaria (conforme al punto 13.2.c del Reglamento (CE) nº 2792/1999).

La estructura empresarial predominante del Sector sigue siendo las PYMES, con una excesiva atomización que dificulta el desarrollo de estrategias comerciales y no hace viable la economía de escalas. Resultando como objetivo prioritario el apoyo a las inversiones que contribuyan a alcanzar una dimensión adecuada de las empresas al objeto de poder atender a las exigencias del Mercado y a mejorar su productividad.

En cuanto a la modernización del sector, los objetivos se referirán, fundamentalmente, a la mejora de la competitividad, de la seguridad alimentaria y de la calidad e innovación tecnológica aplicada, tanto a la cadena de producción, como a la aparición de nuevos productos con demanda existente.

Por otra parte, la protección y respeto del medio ambiente como factor esencial de desarrollo, garantiza una utilización eficiente de recursos y facilita la adaptación a la nueva normativa, reduciendo la contaminación y favoreciendo inversiones que beneficien a colectivos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SUBMEDIDA

Consta de dos acciones:



Acción 1: Aumento de la capacidad de transformación (construcción de nuevas unidades y/o ampliación de unidades ya existentes)

- Inversiones de carácter privado destinadas a la creación de nuevos establecimientos de transformación que impliquen aumento de la capacidad de transformación, así como las ampliaciones o modernizaciones de los ya existentes que conlleven como objetivo prioritario el incremento de capacidad.
- Inversiones materiales en bienes y equipos de los procesos de transformación, envasado, conservación y almacenamiento de productos transformados que conlleven un incremento de capacidad. Igualmente se contemplan inversiones en almacenes frigoríficos que sean necesarios y con la capacidad adecuada para permitir el normal funcionamiento de las instalaciones de transformación.
- Inversiones destinadas a crear, exclusivamente a partir del reciclado de residuos de la pesca y de la acuicultura (conforme al punto 2.4.b) del anexo III del Reglamento (CE) nº 2792/1999), nuevos productos destinados al consumo no humano, para los que se haya identificado un nicho de mercado.

Acción 2: Modernización de unidades de transformación sin aumento de la capacidad productiva

- Inversiones materiales derivadas de la fusión, adquisición, colaboración, u operaciones societarias, de empresas dirigidas a reestructuraciones o reajustes sectoriales, o inversiones que persigan la elaboración de producciones sustitutivas, que no conlleven incremento de capacidad total de producción.

Dirigidas a:

- Inversiones materiales en bienes y equipos de los procesos de transformación, envasado, conservación y almacenamiento de productos transformados que no conlleven un incremento de capacidad. Igualmente se contemplan inversiones en almacenes frigoríficos que sean necesarios y con la capacidad adecuada para permitir el normal funcionamiento de las instalaciones de transformación.
- Inversiones materiales en industrias resultantes de la integración mediante acuerdos, convenios etc., del sector transformador con el extractivo, incluida la acuicultura o con el sector de la comercialización; así como aquellas derivadas de la integración directa del sector transformador a la comercialización mayorista.



- Todas aquellas inversiones materiales dirigidas a satisfacer las exigencias de terceros países.
- Inversiones materiales dirigidas a la mejora de las instalaciones existentes dotándolas de mayor funcionalidad y garantías higiénico-sanitarias. Las dirigidas al establecimiento de sistemas preventivos y de control para fomentar la seguridad alimentaria.
- Inversiones materiales en innovación tecnológica y racionalización de los procesos, robotización, nuevas tecnologías de producción y envasado. Para la mejora de la conservación y almacenamiento de productos transformados y aquellas dirigidas al incremento de la calidad del producto y del proceso de elaboración.
- Inversiones dirigidas a la implantación de sistemas de gestión tendentes a la mejora de la calidad del proceso y las condiciones de trabajo.
- Inversiones dirigidas a: prevenir la contaminación de vertidos y residuos, valorización y eliminación de los residuos, entre ellos los procedentes de envases y embalajes, aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de materias primas, agua y energía y traslado del casco urbano de plantas industriales.
- Inversiones destinadas a crear, exclusivamente a partir del reciclado de residuos de productos de la pesca y de la acuicultura (conforme al punto 2.4.b) del anexo III del Reglamento (CE) nº 2792/1999), nuevos productos destinados al consumo no humano, para los que se haya identificado un nicho de mercado.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acción 1.

1. Toneladas/año de productos frescos o refrigerados
2. Toneladas/año de productos en conserva o en semiconserva
3. Toneladas/año de productos ultracongelados o congelados.
4. Toneladas año de otros productos transformados (platos precocinados, ahumados, secados, salazones).

Acción 2.

1. Número de unidades en que se han mejorado las condiciones higiénicas y sanitarias.
2. Número de unidades en que se han mejorado las condiciones medioambientales.
3. Número de unidades en que se han instalado sistemas de mejora de la producción (calidad, innovaciones tecnológicas).



4. CATEGORÍAS DE BENEFICIARIOS DE LA SUBMEDIDA

Empresas semipúblicas y privadas. Organizaciones de Productores Pesqueros y otras entidades asociativas pesqueras y de la acuicultura.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA SUBMEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE FINANCIACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

No obstante, según se recoge en el Anexo III, apartado 2.4 “Transformación y comercialización”, epígrafe c), del **Reglamento (CE) nº 2792/1999**, cuando las inversiones se refieran a la utilización de técnicas que reduzcan sustancialmente los efectos sobre el medio ambiente, la participación de los beneficiarios privados podrá limitarse al 30% de los gastos subvencionables, en vez de al 40%.

En el caso de las inversiones en las pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, los niveles de participación comunitaria IFOP podrán ser objeto de un incremento para formas de financiación distintas de las ayudas directas sin que este incremento pueda sobrepasar el 10% del coste total subvencionable. La participación del beneficiario privado se reducirá en consecuencia.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE MEDIDA

Eje prioritario: **3 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS, ACUICULTURA, EQUIPAMIENTO DE LOS PUERTOS PESQUEROS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y PESCA INTERIOR.**

Medida: **3.4 Transformación y comercialización**

Submedida: **3.4.b Comercialización de productos pesqueros y de la acuicultura**

1. OBJETIVO DE LA SUBMEDIDA

Construcción, ampliación, siempre y cuando conforme al artículo 13.2.c) del Reglamento (CE) nº 2792/1999 no involucre efectos perversos, en particular el peligro de creación de capacidades de producción excedentaria, y mejora de:

- Establecimientos autorizados para primera venta por las Comunidades Autónomas y sus equipamientos.
- Establecimientos de comercialización de acuicultura marina, (depuradoras, cetáceas, centros de expedición y continental (trucha, tenca, cangrejo y otras).
- Establecimientos de comercialización en origen, frigoríficos y no frigoríficos, y sus equipamientos para clasificación, preparación y envasado del pescado.
- Establecimientos de comercialización mayorista en destino de productos de la pesca y de la acuicultura.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SUBMEDIDA

Acción 1: Construcción de nuevos establecimientos de comercialización

Inversiones destinadas a la construcción de establecimientos autorizados para primera venta de los productos, instalaciones de almacenamiento y distribución mayorista, almacenes frigoríficos y no frigoríficos e instalaciones correspondientes a la comercialización mayorista en destino de los productos procedentes de la pesca y de la acuicultura.

Acción 2: Modernización de establecimientos de comercialización.

Inversiones destinadas a la modernización de establecimientos autorizados para primera venta de los productos, instalaciones de almacenamiento y



distribución mayorista, almacenes frigoríficos y no frigoríficos e instalaciones correspondientes a la comercialización mayorista en destino de los productos procedentes de la pesca y de la acuicultura.

Dirigidas, entre otras a:

- Atender las exigencias de la demanda y diversificación de la oferta en relación con la presentación, preparación, etc.
- Mejorar los servicios a los clientes, (muelles, aparcamientos, etc).
- Fomentar la especialización y la mejora de la seguridad alimentaria y calidad, mediante el desarrollo y aplicación de sistemas preventivos y de control, y el mantenimiento de la cadena del frío.
- Mejorar la infraestructura de comunicaciones, sistemas informáticos de comercialización, sistemas de pagos, contratación, etc., así como la implantación de sistemas de gestión, tanto de calidad como medioambiental y reducción de riesgos laborales.
- Aplicación de nuevas tecnologías que permitan la obtención de productos con mayor valor añadido e incrementen la productividad y eficacia.
- Prevención, revalorización, y eliminación de residuos y vertidos y uso eficiente de materias primas, agua y energía, así como cualquier otra encaminada al respeto y protección del medio ambiente.
- Atender, preferentemente, para la comercialización mayorista en destino, las inversiones dirigidas a la red de unidades alimentarias "MERCAS", así como todas aquellas que contribuyan a la mejora y clarificación del mercado, favoreciendo la posición del sector productor.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acción 1:

1. M² de superficie útil de comercialización.

Acción 2:

- 1 número de establecimientos en que se han mejorado las condiciones higiénicas y sanitarias.
- 2 número de establecimientos en que se han mejorado las condiciones medioambientales.
- 3 número de establecimientos en que se han instalado sistemas de mejora de los servicios (calidad, innovaciones tecnológicas).



4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA SUBMEDIDA

Empresas. Organizaciones de Productores Pesqueros y otras entidades asociativas pesqueras y de la acuicultura

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA SUBMEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

No obstante, según se recoge en el Anexo III, apartado 2.4 “Transformación y Comercialización”, epígrafe c) del Reglamento (CE) nº 2792/1999, cuando las inversiones se refieran a la utilización de técnicas que reduzcan sustancialmente los efectos sobre el medio ambiente, la participación de los beneficiarios privados podrá limitarse al 30% de los gastos subvencionables, en vez de al 40%.

En el caso de las inversiones en las pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, los niveles de participación comunitaria IFOP podrán ser objeto de un incremento para formas de financiación distintas de las ayudas directas sin que este incremento pueda sobrepasar el 10% del coste total subvencionable. La participación del beneficiario privado se reducirá en consecuencia.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje Prioritario: 4. **OTRAS MEDIDAS**

Medida: 4.1 **Pesca costera artesanal**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

El objetivo de la medida es habilitar medidas complementarias destinadas a la mejora de las condiciones de la práctica de la pesca costera artesanal (barcos de menos de 12 metros de longitud total que no utilicen artes de arrastre).

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Acción 1: Prima para un proyecto colectivo integrado.

Proyectos colectivos integrados encaminados, fundamentalmente, a desarrollar o modernizar la actividad pesquera.

Podrán considerarse proyectos colectivos integrados, entre otros, los siguientes:

- Equipo de seguridad de a bordo y mejora de las condiciones sanitarias y de trabajo.
- Innovaciones tecnológicas (técnicas de pesca más selectivas) que no aumenten el esfuerzo pesquero.
- Organización de la cadena de producción, transformación y comercialización (promoción y valor añadido de los productos).
- Reorientación o formación profesional.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- 1 Número de personas (pescadores y miembros de su familia) participantes en el proyecto.

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Armadores y propietarios de buques de pesca españoles, pescadores y otros miembros de su familia.



5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje Prioritario: 4. **OTRAS MEDIDAS**

Medida: 4.2 **Medidas socioeconómicas**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Adoptar, a favor de los pescadores medidas de carácter socioeconómico vinculadas a las medidas de reestructuración del sector pesquero en el sentido del artículo 11 del Reglamento (**CE**) **2371/2002**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Para conseguir el ajuste estructural indicado, es necesario arbitrar medidas o acciones de carácter socioeconómico que vayan reduciendo de una manera equilibrada la población pesquera y que, además, posibilite la mejor distribución del empleo restante conforme van disminuyendo los puestos de trabajo en el sector pesquero español.

Esta reducción gradual y socialmente equilibrada del número de puestos de trabajo directos y la redistribución de los que queden, puede conseguirse mediante cuatro tipos de acciones:

Acción 1: Jubilación anticipada: establecimiento de jubilaciones anticipadas.

Acción 2: Prima global individual de cesación: concesión de primas globales individuales de cesación a pescadores, cuando el buque en que estén embarcados se vea afectado por medidas de ajuste estructural.

Acción 3: Prima de reconversión: otorgamiento de primas de reconversión a pescadores con vistas a su reconversión profesional o a la diversificación de sus actividades en otros sectores.

Acción 4: Ayuda para la instalación de pescadores jóvenes: habilitación de ayudas para la instalación de pescadores jóvenes y concesión de primas individuales para el acceso a la propiedad total o parcial de buques de pesca.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acción 1.

1. Número de beneficiarios



Acción 2.

1. Número de beneficiarios

Acción 3.

1. Número de beneficiarios.

Acción 4.

1. Número de beneficiarios.
2. TRB (Tonelaje global de los buques adquiridos).
3. GT. (Tonelaje global de los buques adquiridos).

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA.

Pescadores de buques que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento 2792/99.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN:

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004 y a lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento (CE) nº 1421/2004.

7. PERIODO DE VIGENCIA.

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje Prioritario: 4 OTRAS MEDIDAS

Medida: 4.3. Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Atender las necesidades de promoción comercial y búsqueda de nuevas salidas comerciales para los productos de la pesca y de la acuicultura, entre otras:

- Fomento del consumo de los productos de la pesca y de la acuicultura y su promoción, tanto en el mercado interior como en el exterior.
- Conocimiento de niveles y hábitos de consumo de los productos pesqueros, así como el de la situación real y prospectivas de los mercados nacionales e internacionales de los productos de la pesca y acuicultura.
- Actuaciones concretas en centros comerciales, grandes superficies, etc., en España y en el extranjero.
- Asistencia institucional en materia comercial dirigida a una mejor utilización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Financiación de actuaciones de carácter público y privado con las siguientes características:

- Realización de actuaciones promotoras del consumo de especies pesqueras, con preferencia hacia las excedentarias o infraexplotadas y protección de inmaduros.
- Presencia institucional y/o privada en Ferias y Salones de carácter nacional e internacional, con marcado carácter comercial pesquero.
- Realización de encuestas sobre consumo y de estudios dirigido al mejor conocimiento de los factores que inciden en la comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura.



- Acciones de sensibilización y protección medioambiental ligadas a la actividad pesquera y de la acuicultura.
- Introducción en el mercado de productos pesqueros, en especial de aquellas especies infrautilizadas.
- Ayudas a la venta, a Organizaciones de Productores y otras entidades asociativas con el fin de fomentar la calidad de los productos y favorecer la apertura de nuevos canales de comercialización.

Estas actuaciones se concretan en cinco tipos de acciones:

Acción: 1. Campañas de Promoción.

Acción: 2. Participación en ferias

Acción: 3. Estudios de mercado y encuestas de consumo

Acción: 4. Asesoramiento, ayuda para la venta y demás servicios propuestos a mayoristas y minoristas

Acción: 5. Operaciones de certificación de calidad y etiquetado de productos.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acción: 1.

- 1 Número de campañas de promoción.
- 2 Número de campañas específicas con protección de las indicaciones geográficas (IGP) y reconocimiento de las denominaciones de origen (DOP).

Acción: 2.

- 1 Número de ferias

Acción: 3.

1. Número de estudios o encuestas de consumo.

Acción: 4.

1. Número de proyectos sobre asesoramiento, ayudas a la venta y demás servicios propuestos a mayoristas y minoristas.

Acción: 5.

1. Número de operaciones de certificación de calidad y de etiquetado de los productos.



4. CATEGORÍAS DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Administraciones públicas, empresas públicas, semipúblicas y privadas, Organizaciones de Productores Pesqueros y entidades asociativas del sector pesquero y de la acuicultura.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

En el caso de las inversiones en las pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, los niveles de participación comunitaria IFOP podrán ser objeto de un incremento para formas de financiación distintas de las ayudas directas sin que este incremento pueda sobrepasar el 10% del coste total subvencionable. La participación del beneficiario privado se reducirá en consecuencia.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE MEDIDA

Eje prioritario: 4 OTRAS MEDIDAS
Medida: 4.4 Acciones realizadas por los profesionales

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Apoyar la constitución y facilitar el funcionamiento de las Organizaciones de Productores Pesqueros y otras asociaciones pesqueras. También fomentar, por parte de las administraciones, acciones de interés colectivo y de duración limitada en otros campos que normalmente no corresponden a la empresas privadas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Ayuda a la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Productores y Asociaciones de Organizaciones de Productores, a la implantación de planes de calidad y otras actuaciones con la contribución activa de los propios profesionales y otras Organizaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la política pesquera común, según el artículo 15 del Reglamento(CE) 2792/99 del Consejo.

Estas actuaciones se concretan en tres acciones

Acción 1: Ayudas al funcionamiento inicial de las Organizaciones de Productores Pesqueros (OP)

Acción 2: Ayudas para planes de mejora de la calidad de las Organizaciones de Productores Pesqueros.

Acción 3: Otras acciones realizadas por profesionales.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Acción 1:

1. Nº de Organizaciones de Productores Pesqueros ayudadas.

Acción 2:

1. Nº de Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas, con Plan de Mejora de Calidad aprobado.

Acción 3:

1. Nº de acciones de gestión de los recursos pesqueros.



2. Nº de acciones de higiene, sanidad y seguridad.
3. Nº de acciones de acuicultura, protección del medio ambiente o gestión integrada de las zonas costeras.
4. Nº de acciones de comercio.
5. Nº de acciones de viveros de empresas/asesoramiento a empresas.
6. Nº de acciones de formación.
7. Nº de acciones de ingeniería financiera.
8. Nº de acciones de otros tipos de intervenciones.

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA:

Administraciones y empresas públicas, Entidades asociativas privadas, Organizaciones de Productores Pesqueros, Entidades pesqueras de derecho público y otras asociaciones pesqueras legalmente reconocidas

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

En el caso de las inversiones en las pequeñas y medianas empresas, en el sentido de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, los niveles de participación comunitaria IFOP podrán ser objeto de un incremento para formas de financiación distintas de las ayudas directas sin que este incremento pueda sobrepasar el 10% del coste total subvencionable. La participación del beneficiario privado se reducirá en consecuencia.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA.

Eje Prioritario: 4. **OTRAS MEDIDAS**

Medida: 4.5 **Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

El objetivo de la medida es habilitar compensación financiera a la disminución de ingresos de los armadores de buques, pescadores y conquicultores, en los supuestos contemplados en el artículo 16 del Reglamento 2792/99 del Consejo y sus modificaciones en los Reglamentos (CE) nº 2369/200 y 1421/2004.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Concesión de ayudas financieras para compensar el cese temporal de actividad motivada por hechos no previsibles y no repetitivos, derivados, en gran parte por causas biológicas.

Las cuatro acciones previstas con la puesta en marcha de esta medida, estarán derivadas de las siguientes contingencias:

Acción 1: Paralización temporal por circunstancias imprevistas.

Acción 2: Paralización temporal por suspensión de un acuerdo pesquero.

Acción 3: Paralización temporal por recuperación de recursos.

Acción 4: Compensaciones derivadas de restricciones técnicas.

Acción 5. Paralización de la cosecha de los conquicultores por contaminación planctónica.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acción 1:

1. Número de buques indemnizados.
2. Número de tripulantes indemnizados.
3. Número de días de inactividad que han dado derecho a una indemnización.

Acción 2:

1. Número de buques indemnizados.
2. Número de tripulantes indemnizados.
3. Número de días de inactividad que han dado derecho a indemnización.



Acción 3:

1. Número de buques indemnizados.
2. Número de tripulantes indemnizados.
3. Número de días de inactividad y que han dado derecho a indemnización.
4. Número de empresas de transformación indemnizadas.

Acción 4:

1. Número de buques ayudados.
2. Número de tripulantes ayudados.

Acción 5:

1. Número de conquicultores ayudados.
2. Número de días de inactividad que han dado derecho a indemnización.

4. CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Armadores y propietarios de buques de pesca españoles, pescadores y conquicultores.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje prioritario. 4. OTRAS MEDIDAS

Medida: 4.6 Medidas innovadoras

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Las "Medidas Innovadoras" aglutinan un conjunto de acciones cuya finalidad es conseguir mejoras cualitativas en las funciones y sistemas de producción, transformación y distribución del Sector Pesquero, con el fin de alcanzar desarrollos sostenibles a medio y largo plazo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

En este conjunto de actuaciones destacan principalmente:

1.- Los "proyectos piloto", como acción realizada por un agente económico, un organismo científico o técnico u otro organismo competente, cuyo objetivo sea probar, en condiciones cercanas a las reales, la fiabilidad técnica o la viabilidad económica de una nueva tecnología con el fin de adquirir y, posteriormente, difundir los conocimientos técnicos o económicos sobre la tecnología ensayada.

2.- Los "proyectos de pesca experimental", serán subvencionables como proyectos piloto, siempre que estén vinculados a un objetivo de conservación de los recursos pesqueros y prevean la aplicación de técnicas más selectivas.

3.- Las "acciones realizadas por los profesionales", según están descritas en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2792/1999, siempre que se apliquen por iniciativa de organismos públicos o paraestatales u otros organismos designados para tal fin por la autoridad de gestión.

4.- La construcción o transformación de buques, siempre que estos se destinen exclusivamente a actividades de investigación y formación pesquera, ejecutadas por organismos públicos o paraestatales u otros debidamente autorizados, bajo pabellón español.

5.- Las acciones en pro de la igualdad de oportunidades.

6.- Las acciones de preservación o mejora medioambiental.

7.- Otras acciones que puedan adaptarse en este contexto.



3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acción 1: Proyectos piloto y de demostración

- 1 Número de proyectos piloto y de demostración sobre pesca experimental.
- 2 Número de proyectos piloto y de demostración.

4. CATEGORÍAS DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Organismos públicos o semipúblicos o paraestatales, organismos científicos o técnicos debidamente autorizados por la Autoridad de Gestión, Organizaciones de Productores, Empresas públicas o privadas y beneficiarios individuales.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

7. PERIODO DE VIGENCIA.

Del 1 de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2006.



FICHA DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA

Eje Prioritario: 5. **ASISTENCIA TÉCNICA**

Medida: 5.1 **Asistencia Técnica**

1. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Los objetivos básicos de la medida son:

- Preparación, selección, valoración, gestión, seguimiento y evaluación de la Intervención.
- Ampliar, mejorar y perfeccionar los conocimientos que se poseen sobre la actividad del sector pesquero español, en relación con su estructura socioeconómica, aspectos biológicos y físicos, aspectos medioambientales, etc.
- Informar a los beneficiarios potenciales y finales, así como a las autoridades regionales y locales, organizaciones profesionales y medios económicos y a todos aquellos organismos, agentes o personas interesadas, de las posibilidades que ofrece la Intervención. También de la gestión, el seguimiento y la evolución de esta Intervención.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en colaboración con el Estado miembro a favor de la Intervención y de los resultados de ésta.
- Velar por que el material informativo y publicitario tenga una presentación homogénea, efectuada de conformidad con las disposiciones establecidas para la realización de las medidas de información y publicidad.
- Mejorar la información para el seguimiento de la Intervención creando una red de recogida de datos y una metodología que sirva para completar la composición de la información actualmente existente en relación con la estructura y actividad del Sector Pesquero español, y que pueda proporcionar una base suficiente para la apreciación del impacto de las Intervenciones del IFOP en el desarrollo sostenible del Sector durante el período 2000-2006.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

Esta medida se estructura en cuatro acciones:



Acción 1: Gestión y Realización del Programa.

Creación o mantenimiento de un sistema de gestión y seguimiento a nivel del Estado español para la Intervención, así como para la realización de las evaluaciones de la misma.

Acción 2: Estudios (incluidos los estudios de evaluación no incluidos en la Acción 1)

Los estudios se realizarán generalmente por agentes externos, bien mediante encomiendas de gestión a Empresas Públicas o bien mediante concursos públicos a los que concurrirán empresas privadas. En algunos casos los estudios podrán desarrollarse mediante Convenios entre Organismos Públicos.

Acción 3: Intercambio de experiencia, publicidad

Publicación del contenido del Programa y su divulgación entre los solicitantes interesados.

Comunicación adecuada sobre el desarrollo del Programa durante todo el período.

Realización de actividades de información relacionadas con la gestión, el seguimiento y la evolución de las Intervenciones (folletos, conferencias, seminarios, cuñas publicitarias en radio, prensa, televisión, etc.).

Instalación de vallas informativas, placas conmemorativas, etc. cuando corresponda.

Intercambios de la experiencia adquirida y participación en redes informales de responsables de información.

Acción 4: Otras acciones de asistencia técnica

Constituyen una rúbrica para inscribir en la Intervención todas aquellas iniciativas de Asistencia Técnica no contempladas en las acciones anteriores. Entre ellas podemos destacar la creación de una red de recogida de datos.

La puesta en marcha y el subsiguiente desarrollo de la primera parte de esta acción concreta constituirá un esfuerzo mancomunado entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

Será normalizado a nivel de Estado y supervisado por un agente externo, por ejemplo el Departamento de Economía Aplicada Cuantitativa de la



Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.), y su alcance, deberá afectar, cuando menos, a los siguientes ámbitos de la información:

- a) La definición cuantitativa del punto de partida de la Intervención es decir, la identificación de la situación a 31 de diciembre de 1999, de todos los atributos básicos del Sector que son objeto de programación en el período 2000-2006 o tienen relación con la misma.
- b) La creación de una red para obtención de información medioambiental en los diversos escalones de actividad del Sector Pesquero español (flota pesquera, puertos de pesca, acuicultura, transformación y comercialización).
- c) El perfeccionamiento de la información sectorial sobre la situación y evolución del empleo y la igualdad de oportunidades.
- d) De forma especial, la creación de una red de recogida de información suficiente sobre la estructura y actividad de la comercialización, interior y exterior, de los productos de la pesca y de la acuicultura en España en sus diferentes grados de presentación.

A lo largo del período de programación, los anteriores ámbitos de información podrán ser modificados o ampliados convenientemente.

La metodología básica tendrá un carácter estadístico poblacional, en todos aquellos casos en que sea posible, tanto en la configuración de directorios o censos, como en las encuestas periódicas sobre la actividad anual. Se procurará no recurrir a muestreos aleatorios, salvo en casos muy especiales.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Acción 1

Número de acciones realizadas.

Acción 2:

Número de estudios.

Acción 3:

Número de acciones realizadas.

Acción 4:

Número de acciones realizadas.



4. CATEGORÍAS DE BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA

Acción 1

Administraciones y empresas públicas.

Acción 2

Administraciones y empresas públicas

Acción 3

Administraciones y empresas públicas

Acción 4

Administraciones y empresas públicas y semipúblicas.

5. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad de gestión y los responsables de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito competencial vigente (Ver Anexo).

6. TASAS DE PARTICIPACIÓN

Los niveles de participación financiera se ajustarán a lo establecido en el cuadro nº 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) nº 2792/1999, modificado por última vez por el Reglamento (CE) nº 1421/2004.

7. PERIODO DE VIGENCIA

Del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.



PREVISIÓN DE OBJETIVOS

Distribución de objetivos en los Ejes y Medidas de las Intervenciones del IFOP. DOCUP 2000-2006 para Regiones Fuera de Objetivo 1.

Los objetivos establecidos anteriormente en el Complemento de DOCUP han sido revisados de acuerdo con los establecidos en la modificación del DOCUP producida y aprobada por el Comité de Seguimiento celebrado en Madrid en Noviembre de 2004, al nuevo Plan Financiero, igualmente aprobado, que incorpora los fondos de Reserva de eficacia, a la realidad de los objetivos alcanzados por el DOCUP en los cinco primeros años de vigencia y a las indicaciones de la evaluación intermedia.

Los nuevos objetivos se establecen en el CUADRO siguiente

Cuadro 2. Previsión de Objetivos

Distribución por ejes y medidas de las intervenciones del IFOP – DOCUP 2000-2006.

EJES PRIORITARIOS	MEDIDAS	INDICADORES FÍSICOS		NUMERO	
1 AJUSTE DEL ESFUERZO PESQUERO CUMPLIMIENTO DEL P.O.P.	1.1 Desguaces (Un solo barco por proyecto)	1			
		2	GT	5.068	
		3	Potencia Principal (Kw)	20.398	
	1.2 Exportaciones/Otros fines (Un solo barco por proyecto)	1			
		2	GT	1.244	
		3	Potencia Principal (Kw)	5.021	
	1.3 Sociedades Mixtas	1	TRB		
		2	GT	388	
		3	Potencia Principal	1.181	
	2 RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA	2.1 Construcción de nuevos Buques	1		
			2	GT	51.000
			3	Potencia Principal (Kw)	126.500
2.2. Modernización de Buques existentes		1			
		2	GT	103.338	
		3	Potencia Principal (Kw)	36.654	
		4	Número de Buques	1.147	



EJES PRIORITARIOS	MEDIDAS		INDICADORES FÍSICOS		NUMERO
3 DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO	3.1 Protección y desarrollo de Recursos Pesqueros En Zonas Marinas Costeras		1	Km2 de Zona Marina protegida	2.325
			2	Número de Proyectos	46
	3.2 Acuicultura	Incremento de la capacidad acuícola. (Nuevas unidades y extensión de las existentes). <u>Incremento</u> de Producción. (Tm/Año por especie con proyecto financiado).	Especie 1		
			Especie 2		
			Especie 3		
			Especie 4		
			Especie 5		
			Especie 6		
			Especie 7		
			Especie 8		
			Especie 9		
			Especie 10		
			Especie 11		
			Especie 12		
			TOTAL Incremento Tm/Año		
		Modernización de unidades existentes sin incrementos de la capacidad acuícola.	1	Nº de unidades en que se han mejorado las condiciones higiénicas y sanitarias.	6
			2	Nº de unidades en que se han mejorado las condiciones medioambientales.	5
			3	Nº de unidades en que se han instalado sistemas de mejora de la producción.	113
	3.3 Equipamientos de puertos pesqueros.	Nuevos equipamientos y extensión de los existentes	1	Nº de puertos modernizados y/o equipados.	47
			2	M3 de almacenamiento frigorífico creado.	25.700
			3	M3 de almacenamiento no frigorífico.	161.429
			4	Nº de equipamientos de otro tipo.	190
		Modernización de equipamientos existentes sin aumento de la capacidad física	1	Nº de equipamientos adaptados a la normativa de seguridad e higiene.	33
			2	Nº de equipamientos adaptados a la normativa medioambiental.	13
			3	Nº de equipamientos que han incorporado nuevos sistemas de mejora de los servicios.	113
	3.4 <u>Transformación</u> de los productos de la pesca	Incremento de la capacidad de transformación (Nuevas unidades y extensión de las existentes)	1	Tm/Año de incremento de producto transformado, fresco o refrigerado.	1.979
			2	Tm/Año de incremento de producto en conserva o semiconserva.	4.419
3			Tm/Año incremento de capacidad de producción de productos congelados o ultracongelados.	5.965	
4			Tm/Año incremento de capacidad de producción de productos transformados.	3.739	



EJES PRIORITARIOS	MEDIDAS		INDICADORES FÍSICOS		NUMERO
3 DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO (continuación)	3.4 <u>Transformación</u> de los productos de la pesca (continuación)	Modernización de unidades de transformación existentes sin aumentos de la capacidad de transformación	1	Nº de equipamientos adaptados a la normativa sanitaria y de higiene.	63
			2	Nº de equipamientos adaptados a la normativa medioambiental.	12
			3	Nº de equipamientos que han incorporado nuevos sistemas de mejora de los servicios.	122
	<u>Comercialización</u> de los productos de la pesca	Modernización de establecimientos de comercialización existentes	1	M2 de superficie útil.	27.883
			1	Nº de equipamientos adaptados a la normativa sanitaria y de higiene.	483
			2	Nº de equipamientos adaptados a la normativa medioambiental.	2
			3	Nº de equipamientos que han incorporado nuevos sistemas de mejora de los servicios.	584
4 OTRAS MEDIDAS	4.1 Pesca costera artesanal		1	Nº de participantes	208
	4.2 Medidas socioeconómicas		1	Nº de trabajadores con jubilación anticipada.	38
			2	Nº de trabajadores con primas individuales.	101
			3	Nº de trabajadores con primas de reconversión.	92
	4.3 Promoción y búsqueda de nuevas salidas		1	Nº de campañas de promoción.	159
			2	Nº de ferias.	51
			3	Nº de operaciones de certificación de calidad.	71
			4	Nº de estudios o encuestas de mercado.	11
	4.4 Acciones realizadas por los profesionales		1	Nº de planes de calidad	2
			2	Nº de otras actuaciones	322
	4.5 Paralizaciones temporales		1	Nº de buques	353
			2	Nº de tripulantes	6.960
			3	Nº de días de parada temporal	9.021
4.6 Acciones innovadoras		1	Nº de actuaciones	44	
5 ASISTENCIA TÉCNICA	5.1 Estudios		1	Nº de estudios	81
	5.2 Publicidad		1	Nº de actuaciones	30
	5.3 Mejoras estadísticas y otras actuaciones		1	Nº de actuaciones	295



PUNTO 4º

OTROS INDICADORES



4. OTROS INDICADORES

- 4.1. Indicadores del DOCUP (Ver CUADRO 3).
- 4.2 Indicadores Medioambientales
- 4.3 Indicadores de Igualdad de Oportunidades
- 4.4 Indicadores para la Reserva de Eficacia



4.1 INDICADORES DEL DOCUMENTO ÚNICO DE PROGRAMACIÓN (DOCUP)

Los indicadores de los ejes, unidad de medida, situación de partida, objetivos y cuantificación han quedado establecidos según se refleja en el cuadro siguiente.

Cuadro 3

4.1 CUADRO DE INDICADORES DEL DOCUP PARA REGIONES FUERA DE OBJETIVO Nº 1

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	DATOS DE SITUACION 1999	OBJETIVOS	CUANTIFICACION
1. Ajuste del esfuerzo de pesca	1. Nº de buques	2.650	Reducción (A)	
	2. GT	146.037	Reducción (B)	6.700
	3. Kw	339.682	Reducción (B)	26.600
	4. Esfuerzo		Reducción en % (B)	17% - 19%
	5. Empleos perdidos	11.918	Minimización (A)	
2. Renovación y modernización de la flota	1. Nº de buques renovados	2.650	Maximización (A)	
	2. GT renovado	146.037	Maximización (B)	51.000
	3. Kw renovado	339.682	Maximización (B)	126.500
	4. Nº de buques modernizados	2.650	Maximización (B)	1.147
	5. Nº de empleos mantenidos o creados	11.918	Maximización (A)	
	6. Edad media de la flota (años)	31,08	Reducción en % (B)	40%
3. Desarrollo de la Acuicultura	1. Capacidad de producción (Tm/año)	-	Incremento (A)	
	2. Producción (Tm/año)	14.715	Incremento (A)	
	3. % de la Acuicultura en el abastecimiento.	11,35	Incremento (A)	
4. Fomento de la Transformación de productos de la pesca y de la acuicultura	1. Nº de establecimientos modernizados.	292	Número (B)	220
	2. Producción transformada (Tm/año)	215.000	Incremento (A)	
	3. Empleos creados	4.806	Incremento (A)	
	4. Valor Añadido Bruto (Millones de Pts.)	17.858	% Incremento (A)	

(A) Datos sin cuantificar en DOCUP

(B) Datos cuantificados en el DOCUP



4.2 INDICADORES MEDIOAMBIENTALES

Los indicadores horizontales de carácter medioambiental tienen como objetivo fundamental, conocer para todos los proyectos si se centran, son positivos o neutros en materia de Medio ambiente.

De igual forma, se establecen en el Complemento de DOCUP los siguientes indicadores de carácter medioambiental al nivel de eje y medida de DOCUP.

Eje 2 Renovación y modernización de la flota:

- Número de buques nuevos / modernizados que cuentan con tanques de recepción de residuos oleosos
- Número de buques nuevos / modernizados que cuentan con depósitos de recepción de basuras sólidas.

Eje 3 Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo:

3.1 Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

- Porcentaje lineal de costa protegida

3.2. Acuicultura.

- Número de instalaciones de nueva creación / modernizadas que han previsto tratamiento de efluentes previo vertido.

3.3. Equipamiento de puertos pesqueros

- Número de puertos que cuentan con tanques o sistemas de recepción de residuos oleosos.
- Número de puertos que cuentan con depósitos o sistemas de recepción y tratamiento de basuras sólidas.

3.4. Transformación y comercialización

- Número de establecimientos que han introducido Sistemas de Gestión Medioambiental (EMAS o ISO 14.001).
- Número de instalaciones trasladadas fuera del casco urbano por razones medioambientales.
- Número de establecimientos de transformación que han instalado sistemas de tratamiento de residuos efluentes.



- Número de establecimientos de comercialización con recogida y tratamiento de residuos, envases y embalajes.

Eje 4: Otras medidas

4.3. Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

- Número de actuaciones en materia de protección medioambiental.

Por último, en la tabla siguiente, se consignan a nivel de acción, los indicadores de carácter medioambiental que son objeto de recogida de información para cada proyecto.



INDICADORES MEDIOAMBIENTALES		
Indicadores Variables en función de la Línea de Ayuda.		
ACCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN
2.1.1	1	¿Incorpora el proyecto tanques de recepción de residuos oleosos?
	2	¿Incorpora el proyecto depósitos de recepción de basuras sólidas?
2.2.1	1	¿Incorpora el proyecto tanques de recepción de residuos oleosos?
	2	¿Incorpora el proyecto depósitos de recepción de basuras sólidas?
3.1.1	1	Km2 de superficie de zona marina protegida
	2	metros lineales de costa protegida por el proyecto.
	10	¿Necesita el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental?
	11	¿El proyecto está localizado en un lugar de la Red Natura 2000?
3.2.1	1	¿Incorpora el proyecto un tratamiento de efluentes previo vertido?
	10	¿Necesita el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental?
	11	¿El proyecto está localizado en un lugar de la Red Natura 2000?
	20	¿El proyecto tiene parte del coste elegible con un incremento de financiación IFOP por motivos medioambientales?
3.2.2	1	¿Incorpora el proyecto un tratamiento de efluentes previo vertido?
	2	Nº de unidades en que se han mejorado las condiciones medioambientales. (*)
	10	¿Necesita el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental?
	11	¿El proyecto está localizado en un lugar de la Red Natura 2000?
3.3.1	1	¿Incorpora el proyecto sistemas de recepción de residuos oleosos?
	2	¿Incorpora el proyecto sistemas de recepción y tratamiento de basuras sólidas?
	10	¿Necesita el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental?
	11	¿El proyecto está localizado en un lugar de Red Natura?
3.3.2	1	Nº de equipos en que se han mejorado las condiciones medioambientales. (*)
	10	¿Necesita el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental?
	11	¿El proyecto está localizado en un lugar de la Red Natura 2000?
3.4.1	1	¿Tiene implantada la empresa un Sistema de Gestión Medioambiental?
	2	¿Ha sido trasladada la empresa fuera del casco urbano por razones medioambientales?
	3	¿Incorpora el proyecto un sistema de tratamiento de residuos efluentes?
	4	¿Incorpora el proyecto un sistema de recogida para el tratamiento de residuos, envases y embalajes?
	10	¿Necesita el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental?
	11	¿El proyecto está localizado en un lugar de la Red Natura 2000?
	20	¿El proyecto tiene parte del coste elegible con un incremento de financiación IFOP por motivos medioambientales?
3.4.2	1	¿Tiene implantada la empresa un sistema de gestión Medioambiental?
	2	¿Ha sido trasladada la empresa fuera del casco urbano por razones medioambientales?
	3	¿Incorpora el proyecto un sistema de tratamiento de residuos efluentes?
	4	¿Incorpora el proyecto un sistema de recogida para el tratamiento de residuos, envases y embalajes?
	5	Nº de unidades en que se han mejorado las condiciones medioambientales. (*)
	10	¿Necesita el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental?
	11	¿El proyecto está localizado en un lugar de la Red Natura 2000?
3.4.3	1	¿Tiene implantada la empresa un Sistema de Gestión Medioambiental?
	2	¿Ha sido trasladada la empresa fuera del casco urbano por razones medioambientales?
	3	¿Incorpora el proyecto un sistema de tratamiento de residuos efluentes?
	4	¿Incorpora el proyecto un sistema de recogida para el tratamiento de residuos, envases y embalajes?
	10	¿Necesita el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental?
	11	¿El proyecto está localizado en un lugar de la Red Natura 2000?
	20	¿El proyecto tiene parte del coste elegible con un incremento de financiación IFOP por motivos medioambientales?
3.4.4	1	¿Tiene implantada la empresa un Sistema de Gestión Medioambiental?
	2	¿Ha sido trasladada la empresa fuera del casco urbano por razones medioambientales?
	3	¿Incorpora el proyecto un sistema de tratamiento de residuos efluentes?
	4	¿Incorpora el proyecto un sistema de recogida para el tratamiento de residuos, envases y embalajes?
	5	Nº de establecimientos en que se han mejorado las condiciones medioambientales. (*)
	10	¿Necesita el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental?
	11	¿El proyecto está localizado en un lugar de la Red Natura 2000?
4.4.3	1	Nº de acciones de acuicultura, protección del medioambiente o gestión integradora de las zonas costeras. (*)



4.3 INDICADORES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la reglamentación comunitaria en cuanto a la política de igualdad de oportunidades entre hombre y mujer, todos los indicadores de seguimiento de las intervenciones del IFOP en el territorio español referentes al empleo serán desagregados por sexos, al objeto de conocer la realidad del sector y la incidencia de la aplicación de los fondos estructurales en el empleo femenino.

Han sido consecuentemente instalados los procedimientos de recogida de información adecuados, para conocer, si los proyectos cofinanciados por el IFOP, son neutros en la creación de empleo o bien son generadores o destructores del mismo. De igual forma será posible conocer, no solo el número de empleos creados o destruidos, sino también en qué medida se ha visto afectada la población masculina y femenina.

Ello ha de permitir valorar, en aplicación del Reglamento (CE) N° 438/2001 y bajo la perspectiva del empleo, si un proyecto específico o una intervención globalmente considerada, se centra especialmente en la igualdad de género, es positivo en lo tocante a la igualdad entre hombres y mujeres o neutral respecto a la misma.



4.4 RESERVA DE EFICACIA GENERAL

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 7 del Reglamento (CE) N° 1260/1999, se establece que el 4% de los créditos de compromiso de los repartos indicativos nacionales debe asignarse con arreglo al artículo 44 del mismo.

El artículo 44 del Reglamento (CE) 1260/1999 establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse "basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales".

El Estado español, en estrecho contacto con la Comisión y basándose en los indicadores pertinentes, evaluó antes de 31 de diciembre de 2003 los objetivos alcanzados que determinaron la eficacia del DOCUP.

Por Decisión de la Comisión C(2004)344 de 23/3/2004 la Reserva de eficacia ha sido asignada al DOCUP 2000ES14FDO001 Pesca por un importe total de 9.100.000 euros.

De acuerdo con el "considerando" (4) de la anterior Decisión, la misma ha sido ya complementada por Decisión C(2004)5676 de 23/12/2004 aprobando la ayuda estructural comunitaria para el Documento Único de Programación relativo al IFOP en las regiones fuera del Objetivo 1.



PUNTO 5º

EVALUACIÓN PREVIA DE LAS MEDIDAS



5. EVALUACIÓN PREVIA DE LAS MEDIDAS

INTRODUCCIÓN.

La letra a) del apartado 3 del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, dispone que el complemento del programa incluirá:

- a) las medidas de ejecución de los correspondientes ejes prioritarios del DOCUP, la evaluación previa de las medidas, de conformidad con el apartado 3 del artículo 41, cuando su naturaleza se preste a ello, y los indicadores de seguimiento correspondientes a que se refiere el artículo 36.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 41 precisa:

“La evaluación de las medidas previstas en el complemento del programa tendrá por objeto demostrar su coherencia con los objetivos de los ejes prioritarios correspondientes, cuantificar sus objetivos específicos cuando su naturaleza se preste a ello y, posteriormente, como se contempla en la letra b) del apartado 3 del artículo 35, comprobar la pertinencia de los criterios de selección.”

En este sentido, se procede a efectuar una evaluación previa de algunas de las medidas contempladas en el DOCUP, que presentan especial interés para el sector, o que por su importancia en el conjunto de la intervención merecen un comentario específico.

EJE PRIORITARIO Nº 1: AJUSTE DEL ESFUERZO DE PESCA.

A. Objetivos cuantificados:

- 1.- Reducción del arqueo de la flota pesquera de las regiones fuera del Objetivo nº 1: 20.000 GT.
- 2.- Reducción de la potencia motriz en la flota pesquera de las regiones no pertenecientes al Objetivo nº 1: 65.000 kw.
- 3.- Reducción del esfuerzo de pesca: 17%-19%.

B. Objetivos no cuantificados.

- 1.- Reducción del número de buques de pesca.
- 2.- Minimización de los empleos perdidos por razón del ajuste del esfuerzo de pesca.



C. Medidas.

1.- Desguace de buques de pesca.

Se trata de la medida principal a la hora de conseguir alcanzar los objetivos de la reducción del arqueo, de la potencia y del esfuerzo de pesca cuantificados en el DOCUP.

Las ayudas correspondientes a esta medida se fundamentan en el baremo comunitario contenido en el Reglamento 2792/1999. En su conjunto, contiene un incentivo económico medio adecuado para incentivar al propietario a solicitar la retirada de buques de escasa rentabilidad.

Se puede considerar que la ayuda media es de 5.000 Euros por GT y se estima una reducción de 16.500 GT en el período 2000 – 2006, lo que supondría una ayuda de 82.500.000 Euros, cantidad algo superior a la que se prevé en el Programa Operativo para esta medida.

2.- Exportaciones/ otras asignaciones.

El efecto de esta medida en la consecución de los objetivos cuantificados en el DOCUP va a ser de escasa entidad, por las siguientes razones:

- a) La prima para la exportación es muy reducida en relación con la del desguace e incentiva escasamente al propietario para desprenderse del buque, sobre todo teniendo en cuenta que los precios percibidos por la venta del buque son muy bajos en los países habitualmente destino de estas exportaciones.
- b) La exigencia de exportar el buque a un país distinto al que se ha trabajado habitualmente, salvo en caso de una quiebra de un acuerdo de pesca, para poder percibir la prima es otra dificultad añadida.
- c) El resto de las posibles asignaciones que contempla la legislación española de desarrollo (patrimonio histórico, control, formación e investigación) se materializara en casos aislados y puntuales.

Se puede considerar que la ayuda media es de 2.500 Euros por GT, y está prevista una reducción de 500 GT en el período 2000 – 2006, lo que supondría una ayuda de 1.250.000 Euros, cantidad inferior a la que se prevé en el Programa Operativo para esta medida.

3.- Sociedades Mixtas.

Puede considerarse que la ayuda media que puede recibir un buque es de 4.000 Euros por GT, y está prevista una reducción de 3.000 GT en el período



2000 – 2006 lo que supondría una ayuda de 120.000.000 Euros, cantidad inferior a la que se prevé en el Programa Operativo para esta medida.

EJE PRIORITARIO Nº 2: RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA.

A. Objetivos cuantificados.

- 1.- Arqueo a renovar: 37.000 GT.
- 2.- Potencia a renovar: 49.000 kw.
- 3.- Reducción de la edad media de la flota pesquera: 40%.
- 4.- Numero de buques modernizados: 800.

B.- Objetivos no cuantificados.

- 1.- Maximización del numero de buques a renovar.
- 2.- Maximización del numero de empleos mantenidos o creados.

C.- Medidas.

1.- Construcción de nuevos buques de pesca.

La ventajosa situación de la dimensión de la flota pesquera española en relación con los objetivos del P.O.P., tanto globales como por segmentos, conduce a pensar que la formulación de esta medida en el Reglamento 2792/1999 estará plenamente operativa durante todo el periodo de programación 2000-2006, máxime si se tiene en cuenta que los armadores españoles están totalmente habituados, desde hace muchos años, a aportar bajas sin ayuda económica, equivalentes en arqueo y potencia, a la nueva construcción y, además, del mismo segmento de flota mayoritariamente.

El mayor problema para la plena aplicación de esta medida a la totalidad de la flota pesquera española proviene de la estructura de su financiación.

Como una excepción a la regla general definida por la norma general de los Fondos Estructurales, la elegibilidad del gasto no se obtiene partiendo del coste total de la inversión y definiendo posteriormente los elementos no elegibles de la misma.

En el caso de la construcción de buques de pesca, la financiación se fundamenta en el baremo de ayudas para la destrucción de los buques, que, además tiene dos características especiales, a saber:

- a) Se trata de un baremo en el que la financiación unitaria decrece mas que proporcionalmente en relación con el arqueo construido, sobre todo a partir de una determinada dimensión.



- b) No contempla otros factores distintos del arqueo, tales como el material empleado en la construcción, tecnología incorporada, etc.

En consecuencia, este baremo penaliza la renovación de la flota de mayor arqueo, produciendo un efecto “socializador” en la empresa armadora y favoreciendo la renovación de las flotas que operan en las aguas comunitarias que son unas de las mas afectadas por la situación crítica de los recursos pesqueros.

La medida es tendente a la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del mar, para lo cual se pretende la sustitución de unidades antiguas y obsoletas por otras de nueva construcción con lo cual se reducirá la edad media de la flota.

En regiones fuera de objetivo 1, teniendo en cuenta que anualmente se construyen aproximadamente 5.280 GT que corresponden a 75 embarcaciones y que el valor medio de una construcción en España es de aproximadamente 7.000 Euros por GT, y dado que la previsión de renovación es de 37.000 GT, en el período 2000 – 2006 el gasto máximo subvencionable ascendería a 259.000.000 Euros y la ayuda máxima que recibirían de fondos IFOP sería de 38.850.000 Euros y de fondos del Estado y Autonómicos de 64.750.000 Euros, lo que representa un total de ayudas de 103.600.000 Euros para todo el período.

Para el período 2000 – 2006 está prevista en el Programa Operativo una ayuda de 119.195.687,93 Euros, dirigidos a la construcción de nuevas unidades, cantidad sensiblemente superior a la ayuda prevista.

2.- Modernización de los buques de pesca.

Es posible efectuar una evaluación semejante en gran medida a la que acabamos de exponer en el caso de la construcción.

Como complementaria a la medida de construcción y con el mismo fin de la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del mar, está la medida de ayudas a la modernización de buques pesqueros, que consiste en mejorar las instalaciones de los buques que por su edad pueden permanecer en activo todavía varios años.

Se puede considerar que la media de gasto para la modernización de un buque asciende aproximadamente a 104.000 Euros, por lo que la ayuda por buque sería de 41.600 Euros, si tenemos en cuenta que el número de buques previstos de modernizar en el período 2000 – 2006 son 800, la ayuda total sería de 33.280.000 Euros, cantidad algo inferior a la asignada en el Programa Operativo.



3.- Retiradas (sin ayuda publica) asociadas a las nuevas construcciones de buques de pesca.

Esta medida no supone, como ya hemos dicho anteriormente, especial novedad ni dificultad para los armadores españoles.

EJE PRIORITARIO N° 3: DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y DISTRIBUTIVO.

A. Objetivos cuantificados.

- Número de establecimientos industriales de transformación de productos pesqueros modernizados: 200.

B. Objetivos sin cuantificar.

- Incremento de la capacidad productiva acuícola (Tm/año).
- Incremento de la producción acuícola (Tm/año).
- Incremento de la participación de la acuicultura en el abastecimiento del mercado español (%).
- Incremento de la producción transformada (Tm/año).
- Incremento de los empleos creados en la industria de transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura (nº ó %).
- Incremento del VIV. del sector de la industria de transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura (millones de ptas. ó %).

C. Medidas.

1.- Protección y desarrollo de los recursos acuáticos.

La medida pretende incidir en la protección de los recursos acuáticos y potenciar su regeneración mediante la instalación de elementos fijos o móviles.

Esta medida es confusa en su definición, pudiendo llegar a que interpretaciones "mensú estricto" hagan imposible la realización de inversiones.

La protección de los recursos acuáticos no lleva aparejada necesariamente su desarrollo o, al menos, no es factible medirlo con las herramientas usadas habitualmente.

En este sentido, debe medirse sobre la exigencia de realizar un seguimiento científico durante al menos cinco años, que comprenderá en particular la evaluación y el control de la evolución de los recursos acuáticos.

En la mayor parte de las iniciativas, no es posible llegar a conclusiones sobre evaluación o evolución de los recursos, por lo que el seguimiento queda



reducido a un acto rutinario que aporta muy poco al conocimiento del efecto de la acción. La alternativa sería la realización de seguimientos técnicos cuyo fin se circunscribe a comprobar si la acción cumple con los fines para los que se ha sido diseñada.

Una alternativa a añadir a la del seguimiento técnico, sería la de considerar seguimientos científicos como acciones propias, planificando seguimientos a largo plazo que abarquen varias iniciativas. Posiblemente, sería la única manera de alcanzar condiciones sobre evaluación y evolución de los recursos. Realizar estos estudios iniciativa a iniciativa, implicaría un aumento de los presupuestos desproporcionado en relación con el coste material de los mismos.

Por otra parte, existen iniciativas cuyo seguimiento no tiene sentido, como el de elementos móviles tipo embarcaciones, o fijos tipo boyas de señalización, ya que por sí mismos no ejercen ningún efecto sobre los recursos pero son necesarios en el contexto de medidas de protección como las reservas marinas.

Los indicadores propuestos son técnicamente endebles, ya que, la inversión necesaria para proteger un determinado espacio no es proporcional a su superficie, pudiendo proteger con pequeñas inversiones grandes superficies y al revés. Siendo inversiones públicas, la realidad que prima es la disponibilidad presupuestaria, por lo que a priori resulta poco factible conocer los Km² que se van a proteger.

Como resumen, esta medida requeriría una mejor definición de su finalidad.

2.- Acuicultura.

La medida pretende el desarrollo del sector acuícola mediante la construcción de nuevas unidades y la modernización de las existentes.

En principio, parece una medida bien diseñada que, sin duda, resultará un elemento muy favorable para el desarrollo de la acuicultura española.

Como elementos a mejorar en sucesivos programas cabe mencionar:

- Abordar medidas que permitan la evolución hacia formas de producción semiintensivas de prácticas marisqueras.
- Abrir la financiación a instalaciones públicas, ya que, sobre todo, en acuicultura continental, juegan un papel importante en el suministro de alevines.
- Abordar, en acuicultura continental, prácticas favorables a una mejor gestión ambiental de los ríos y lagos.



- Desarrollar las iniciativas medioambientales, definiendo una estrategia que evite que estas inversiones queden, como en programas anteriores, prácticamente inéditas.

3.- Equipamiento de los puertos pesqueros.

La estrategia de desarrollo y modernización de los puertos pesqueros españoles y sus instalaciones, que fue planteada en el Programa Operativo español para las regiones de objetivo nº 1, será convenientemente llevado a cabo en el marco del presente documento de programación. En este sentido se prevé una mejora de las estructuras y equipamientos de los recintos portuarios pesqueros, que repercutirá en la productividad de los puertos, en la operatividad de la flota y en la calidad, seguridad e higiene que debe acompañar a las actividades que en ellos se lleven a cabo.

Los objetivos generales del Programa, en cuanto a la promoción de empleo, de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y en especial al desarrollo sostenible de las actividades pesqueras, constituyen también prioridades fundamentales que subyacen en la formulación de las medidas del presente Complemento del Programa.

Se prevé la modernización de más de un centenar de puertos pesqueros en el territorio de las regiones de objetivo nº 1, cobrando especial importancia las mejoras previstas en instalaciones auxiliares de la red de comercialización en primera venta, como sistemas de descarga, manipulación, conservación en frío y expedición de productos de la pesca.

Por otra parte, las condiciones de aplicación de las intervenciones estructurales para el sector de la pesca previstas en el Reglamento (CE) 2792/1999, no permiten encuadrar en la medida relativa a comercialización y transformación, las inversiones de carácter público, por lo que tales proyectos (fundamentales en la estructura organizativa y competencial del Estado español), serán acometidos en el apartado de equipamientos portuarios.

Así pues, en la presente medida se recogen las inversiones desarrolladas por organismos de carácter público, destinadas a la mejora de las estructuras de comercialización en primera venta y situadas en los recintos portuarios pesqueros.

Se considera, por tanto, que los indicadores de ejecución planteados por la Comisión en el Anteproyecto de Reglamento relativo a la disposición de aplicación del Reglamento (CE) 2792/1999, no recogen la diversidad de actuaciones que se acometerán en esta medida, como tampoco resultará suficiente ni representativo el indicador planteado para el seguimiento de las instalaciones de comercialización de nueva construcción (m² de superficie útil) en el citado anteproyecto de Reglamento.



4.- Transformación y comercialización.

Las actuaciones que se contemplan en esta medida, por la diversidad e importancia de los sectores que comprende, y de los órganos administrativos implicados en su coordinación, se ha planteado en el cuerpo del documento como dos submedidas con tratamiento independiente aunque coordinado, una relativa a la industria de elaboración y transformación de productos, y otra referente a las estructuras comerciales, en primera venta y en destino, de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Los objetivos que se formulan en ambas fichas, así como la descripción de las acciones en ellas contempladas, se sustentan en la misma estrategia que planteaba y desarrollaba el Programa Operativo del IFOP para las regiones del Objetivo nº 1.

Es decir, el aumento de la competitividad de los sectores implicados mediante la apuesta por, la calidad, la normalización de los productos y la innovación tecnológica, la diversificación de la oferta y el incremento del valor añadido, y la mejora de los aspectos sanitarios y de protección del medio ambiental aplicados a los establecimientos pesqueros.

Se trata de una modernización y desarrollo sectoriales planteados con una óptica integrada, que se pretende constituya un vehículo generador de empleo y riqueza para el conjunto del sector pesquero y de la acuicultura.

Es intención de los responsables de la aplicación del Programa, realizar en este período, un esfuerzo adicional para mejorar la información que en la actualidad se encuentra disponible sobre determinados aspectos sectoriales, lo que sin duda contribuirá a evaluar de forma más precisa los efectos positivos de la inyección de fondos comunitarios y nacionales al sector, y a definir de manera adecuada los objetivos cuantificados a corto y medio plazo.

A continuación se realiza una extensa evaluación de la medida 3.4 a. Transformación de los productos de la pesca, por considerar que tiene un interés fundamental en este programa.

4.1 Transformación de los productos de la pesca

Fresco o refrigerado.

En el sector de pescado fresco o refrigerado deberá jugar un papel prioritario la acuicultura, actualmente poco desarrollada, a excepción del mejillón.

Las Comunidades Autónomas de fuera de Objetivo nº 1, no ocupan lugares prioritarios dentro de la acuicultura, pero se espera un aumento, tanto en



acuicultura continental, principalmente en Navarra y Aragón, como marina en el Mediterráneo (Cataluña) y algo en el Cantábrico (Cantabria y País Vasco).

Inversiones anejas a centros de producción que incrementen el valor añadido del producto, favoreciendo su conservación y consumo, pueden ocupar un lugar importante en el período 2000-2006.

Salas de elaboración para la preparación, eviscerado, fileteado, envasado en atmósferas controladas, es decir la opción "listo para consumir", es muy probable que aumente. La creación de capacidad frigorífica, necesaria para la actividad transformadora, también deberá aumentar.

Igualmente, dado que la mayor parte de las empresas que preparan pescado son artesanales se esperan inversiones dirigidas a un aumento del tamaño de las mismas.

Teniendo en cuenta los datos de la Encuesta Anual de Productos (INE), año 2000, en los últimos años se ha incrementado la producción de pescado preparado, fresco o refrigerado un 34% pasando de 4.846 t. (1998), a 6.501 t. (2000) a nivel nacional. Sin embargo, la cifra de comercialización de pescado fresco en toda España está en torno a las 800.000 t., existiendo un amplio margen para incrementarse el porcentaje de pescado preparado fresco.

Al no existir un objetivo cuantificado para los productos congelados, se incluyen en este apartado, aquellos distintos de los platos preparados, por considerarse los más directos competidores del fresco.

En los últimos años el subsector de los congelados se ha visto condicionado por una bajada espectacular en el rendimiento de algunos de los caladeros y la subida de los precios.

Tras una producción mínima en el año 1997, se ha ido incrementando un 1,4% (1998), 4,9% (1999) y 1,6 (2000), siendo el incremento mucho mayor para los crustáceos y moluscos y menor para el pescado.

En líneas generales, las Comunidades Autónomas incluidas en este Grupo comparten unos niveles de consumo elevados.

Madrid ocupa los primeros puestos en la comercialización de pescados y mariscos frescos y congelados, existiendo 21 establecimientos dedicados a esta actividad, con una capacidad de 7.042 t.

En Cantabria se prevé la creación de algún establecimiento para la transformación de pescado fresco, esperando un incremento de unas 500 t.

El País Vasco también espera aumentar los nuevos productos de pescado fresco con nuevos envases, en torno a unas 100 t. al año.



Conservas

En Zona Fuera de Objetivo 1 se produce en torno al 15% del total de este Subsector.

En los últimos años se ha venido incrementando la producción en torno a un 2% en volumen y algo más en valor. De acuerdo con la Encuesta Anual de Productos del año 2000 fue de 448.707 t. No obstante este dato hay que tomarlo con precaución, ya que fuentes del Sector estiman la producción nacional en el citado año, en torno a 210.000 t.

Partiendo de la cifra anterior de producción y manteniendo el crecimiento indicado (2%), se espera alcanzar el objetivo fijado.

Hay que tener presente la importancia de las semiconservas en estas zonas, con un claro asentamiento en la cornisa Cantábrica, alcanzando una producción en torno a las 15.000 t.

Cantabria, País Vasco y Cataluña, tan sólo son superadas en número de establecimiento de este subsector por Galicia.

No hay que olvidar que el comercio exterior es el motor del Sector, tendiendo cada vez más a una mayor elaboración de los productos pesqueros.

Incremento de otros productos transformados

En este grupo se incluyen actividades muy diversas, siendo las más importantes los salazones, salmueras, ahumados, platos precocinados, productos de surimi, huevas, productos obtenidos de subproductos de la pesca, etc.

El sector de salazones viene teniendo una reducción sistemática de la producción. La especie más importante es el bacalao y mucho menos la sardina y la anchoa. En este subsector hay que destacar el País Vasco, con producciones alrededor de 5.000 t.

Aunque la principal empresa del sector se encuentra en Málaga, el mayor número de factorías dedicadas a la elaboración de ahumados, se registran en Madrid y Barcelona. De las 20 primeras empresas españolas (existen unas 30) tan sólo 6 no tienen su instalación en esas dos provincias.

Al contrario que en el sector de salazones, los ahumados han presentado un buen crecimiento en los últimos años, alcanzando las 7.000 t. de producción. En este sector se esperan inversiones dirigidas a nuevos productos, así como la posible incorporación de la acuicultura (trucha).

Otros productos como los derivados del surimi tienen buenas perspectivas, por el aumento del consumo, así como ventajas comerciales introducidas por la O.C.M. de productos pesqueros. Se estima una producción nacional alrededor



de 10.000 t. De las primeras 12 empresas, 8 están en Zonas de Fuera de Objetivo 1.

Se esperan inversiones con incremento de capacidad e incorporación de gamas de producto refrigerado.

De las 23 primeras empresas, de huevas de pescado existentes en España, 12 se encuentran en Zonas de Fuera de Objetivo 1. Aunque se trata de productos de bajo consumo tienen un importante valor añadido y buenas perspectivas de crecimiento.

Otros productos importantes son los platos precocinados, con tendencia a un pequeño aumento, harinas con tendencia a disminuir y otros subproductos orientados al aumento.

En conjunto, podría estimarse la producción nacional, de acuerdo con la Encuesta de Productos (INE) en torno a las 110.000 t. (no incluye huevas, surimi, ni platos preparados).

Al tratarse de grupos muy heterogéneos, no hay líneas comunes de evolución, pero en general no es un conjunto, salvo alguna excepción, tendente al aumento de producción. Ante esto se considera que el objetivo cuantificado propuesto es algo optimista.

Modernización de unidades de transformación existentes sin aumento de capacidad de transformación.

En relación con las estimaciones realizadas sobre los equipamientos que se prevén que se adapten a nueva normativa sanitaria, de higiene y medioambiental y sobre la incorporación de servicios que no incrementen la capacidad de transformación, hay que tener en cuenta que afectaría a un total de 100.

De acuerdo con datos obtenidos a partir del Directorio Central de Empresas 2001 del INE, el total de establecimientos en el sector de transformados de Pescado en Comunidades Autónomas de Fuera de Objetivo 1 es de 397. Es decir, que al final del Programa habrían realizado inversiones sin incremento de capacidad el 25,18% de los establecimientos.

Esta cifra puede verse afectada por diversos factores, en primer lugar podrían acometerse inversiones que afectarían a los tres indicadores y a la hora de gestionar el proyecto sólo se reflejaría la prioritaria, ya que de otra forma obligaría al desglose de presupuesto y otros datos.

Otra circunstancia que alteraría las previsiones podría ser la aprobación de nueva normativa sanitaria, higiénica o medioambiental.



Hay que tener presente que en el periodo anterior, se sobrepasó ampliamente los valores, a excepción del referente a la adaptación a la normativa sanitaria o higiénica.



CUANTIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA POR MEDIDAS

(ZONA DE FUERA DE OBJETIVO 1)

EJE PRIORITARIO	MEDIDAS		INDICADORES FÍSICOS	Nº	JUSTIFICACIÓN	
3 DESARROLLO Y MODERNIZA CIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO	3.4. TRANSFORMA CIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA	3.4.1. INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMA CIÓN (NUEVAS UNIDADES Y EXTENSIÓN DE LAS EXISTENTES).	1	T/año de incremento de producto transformado fresco o refrigerado	19.922	Producción actual (2000) Nacional Producción pescado preparado, fresco y refrigerado: 6.501 t. Crecimiento medio (98-2000): 34%. Comercialización nacional pescado fresco: 800.000 t. (estimación.) Producción nacional (2000) INE, de productos congelados: 243.990 t. Pescado natural congelado (2000): 53.678 t. (estimación). Incremento anual (98-2000): 3, %.
			2	T/año de incremento de producto en conserva o semiconserva.	18.578	Producción Nacional (Encuesta de Producto INE 2000): 448.707 t.(incluye crustáceos y moluscos). Producción Nacional, según Sector (2000): 210.000 t. Crecimiento medio anual 2%. Producción Zonas F.O. 1: 15% Importancia comercio exterior
			3	T/año incremento de otros productos transformados.	19.816	Salazones: Se emplean 50.000 t. a nivel nacional de pescado fresco. Subsector importante en País Vasco Tendencia decreciente. Ahumados: 7000 t. producción nacional (estimación). De las 20 primeras empresas, 14 en Zona Fuera Objetivo 1. Desarrollo de la acuicultura Tendencia al aumento. Surimi: 10.000 t. producción nacional (estimación). De las 12 primeras empresas, 8 en Z. Fuera Objetivo 1 Huevas de pescado: 12 de las 23 comercializadoras en Z. F.O. 1.Poca producción, buenas perspectivas. Harinas: 27.490 t (INE 2000) Producción nacional: descenso. Reutilización de Subproductos. Tendencia al aumento.



EJE PRIORITARIO Nº 4: OTRAS MEDIDAS.

A. Objetivos cuantificados.

No han sido definidos en este eje prioritario.

B. Objetivos no cuantificados.

No han sido definidos en este eje prioritario.

C. Medidas.

1.- Medidas socioeconómicas.

Se trata de una medida que ha observado una importante mejora en su definición en el Reglamento 2792/1999 con relación a las especificaciones del anterior período de programación contenidas en el Reglamento 2468/1998. Este factor creemos que va a suponer unos efectos sensiblemente más significativos que los apreciados en los resultados físicos y financieros del programa 1994-1999.

Nos estamos refiriendo, en concreto, a las actuaciones relacionadas con la concesión de primas globales de reconversión (artículo 12, apartado 3, letra c) con coste subvencionable máximo de 50.000 euros por beneficiario individual, que supone el abandono definitivo de la profesión de pescador. Asimismo, a la concesión de primas a jóvenes pescadores para la adquisición de buques de pesca que cumplan ciertas condiciones, con un límite financiero similar a la actuación anterior.

2.- Paralización temporal y otras compensaciones financieras.

El alcance de la medida de paralización temporal de las actividades pesqueras ha acusado también importantes mejoras de definición en el Reglamento 2792/1999. Especialmente en lo referente a:

- Los problemas planteados por la ruptura temporal o definitiva de acuerdos de pesca comunitarios.
- La actuación decidida en la recuperación de un recurso pesquero o un caladero en su conjunto.

Al comienzo del período de programación, tenemos ejemplos fehacientes de la efectividad de esta medida, como por ejemplo:

- a) El prolongado paro de la flota española que operaba al amparo del acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos. En el presente momento, cuando aún están en marcha las negociaciones para la firma de



un nuevo acuerdo de pesca, España lleva pagadas indemnizaciones a armadores y tripulantes afectados por este paro, por un valor superior a los 105 Meuros.

- b) También en el presente momento, está ultimándose un plan de recuperación del caladero español mediterráneo mediante una estrecha colaboración entre la Autoridad de Gestión y las Comunidades Autónomas afectadas. El Plan Integra tres vértices de actuación: la reducción de la capacidad, la paralización temporal y las medidas técnicas, con el fin de alcanzar dentro del período de programación un nivel de esfuerzo de pesca sostenible en términos biológicos.

Por el contrario, las disposiciones del Reglamento 2792/1999 contemplan elementos negativos que es preciso analizar con sumo cuidado. En especial dos:

- 1) La deducción de las ayudas al paro temporal en el abono de las correspondientes a las retiradas definitivas.
- 2) Las limitaciones financieras al nivel de gastos en inmovilizaciones temporales (4%).

Este conjunto de factores, positivos y negativos, obligan a mantener una extrema cautela en los objetivos cuantificados relativos a esta medida. Por ello, el presente complemento del programa considera oportuno retrasar cualquier cuantificación de esta medida hasta el momento de la evaluación intermedia.

3 Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Para alcanzar los objetivos establecidos y descritos en apartados anteriores de este documento, las actuaciones previstas se centran fundamentalmente en tres direcciones:

- 1ª.- Fomento del consumo
- 2ª.- Protección de los recursos
- 3ª.- Proyección hacia el exterior

Con respecto a la primera, se pretende el mantenimiento de los niveles tradicionales de los productos de la pesca en la dieta de los consumidores, prestando interés en los productos congelados, los transformados y en especial aquellas especies que por su estacionalidad sufren importantes variaciones en el precio, con la finalidad de obtener el mayor equilibrio entre oferta y demanda. Especial atención merecen igualmente los productos de la acuicultura, al ser un sector en clara expansión y de indudable doble importancia, como generadora de puestos de trabajo y con la posibilidad de aportar un producto al mercado con precio estable.



Por lo que se refiere al recurso, es sumamente importante su protección, para ello se hace necesario incidir sobre la población para que llegue al total convencimiento de la necesidad de la protección de los inmaduros evitando su pesca, su comercio y su consumo.

Para hacer llegar a la población los mensajes necesarios de estos dos puntos anteriores, se utilizan medios de comunicación como, televisión, radio, revistas y exterior.

El reparto aproximado de los recursos financieros en cada uno de estos medios citados, serán respectivamente del 70%, 15%, 10% y 5%. Este reparto entre medios se estima equilibrado pues permite hacer llegar los mensajes elegidos al público objetivo de una manera plena.

Para la proyección hacia el exterior, se utilizan fundamentalmente las ferias y exposiciones y las misiones comerciales. Para las primeras se eligen certámenes de mercado carácter pesquero y muy proyectadas al exterior, ya sean estas en territorio nacional, comunitario o de terceros países.

EJE PRIORITARIO Nº 5: ASISTENCIA TÉCNICA.

A. Medidas.

1.- Mejora de la información para el seguimiento del DOCUP.

Uno de los mayores problemas encontrados a lo largo del desarrollo del período de programación 1994-1999 de las intervenciones del IFOP fue averiguar cual había sido el efecto de dichas intervenciones sobre la estructura del Sector.

Este hecho, que resulta muy sencillo abordar cuando se dispone de la información censal y muestral adecuada en relación con los principales atributos económicos o técnicos del Sector, como por ejemplo, la modificación de la capacidad pesquera conseguida con la aplicación de las medidas de flota en las intervenciones, en la mayoría de los casos es un problema de difícil solución por falta de la información adecuada, de partida y de seguimiento de la evolución de los programas. Evidentemente, la simple información que proporcionan los proyectos que se desarrollan, ya sea financiera, física o técnica, no resulta suficiente para la apreciación deseada sobre el impacto de los programas y medidas sobre la estructura del Sector.

Este es el fundamento básico de la medida que se contempla: proporcionar una información de partida y de seguimiento que llene el vacío descrito mas arriba.

En consecuencia, dentro del campo de actuación de los Fondos Estructurales sobre las estructuras del Sector Pesquero español, es necesario obtener



información sistemática, censal y muestral, a nivel de Comunidad Autónoma y del DOCUP, sobre los siguientes aspectos del Sector:

- 1) Estructura, producción, precios, empleo y valor añadido del Subsector de la Acuicultura, marina y continental.
- 2) Estructura, producción, precios, empleo y valor añadido del Subsector de transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. Este subsector debe ser entendido en sentido amplio: conserva y semiconserva, salas elaboradoras, salazones, ahumados, platos preparados, industria reductora (harinas y aceites), obtención de surimi, etc.
- 3) Estructura, flujos, volúmenes comercializados, precios y márgenes, empleo y valor añadido del subsector de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- 4) Equipamientos, tráfico, empleo y valor añadido de los puertos de pesca españoles.
- 5) Información medioambiental en cada uno de los subsectores.
- 6) Información sobre la igualdad de oportunidades hombre/mujer en cada uno de los subsectores.

Teniendo en cuenta que la competencia para la recogida de toda esta información corresponde, en su práctica totalidad a las Comunidades Autónomas, la aplicación de esta medida se llevará a cabo en tres fases:

- 1ª.- La normalización de todo el proceso.
- 2ª.- La ordenación y supervisión de la recogida de la información.
- 3ª.- La verificación de la información recogida y su agregación a nivel nacional.

El proceso será conducido por un agente externo, por ejemplo un departamento universitario de reconocida solvencia y experiencia, cuya actuación se apoyará en los oportunos convenios con las Comunidades Autónomas y con la Autoridad de Gestión de las intervenciones.



PUNTO 6º

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD



6. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El artículo 18.3 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los fondos estructurales, indica que el Complemento del Programa describirá las medidas que garanticen la publicidad de cada intervención.

Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 1159/2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, en el punto 3.1.1. de su Anexo especifica que el plan de actividades de comunicación se presentará en el complemento del programa.

El Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, afecta básicamente a este Programa en lo siguiente:

Ámbito de aplicación

- Las medidas de información y publicidad son en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en este caso con el IFOP.
- Atañen a todas las operaciones en las que intervenga el IFOP.
- La publicidad sobre el terreno corresponde a la autoridad encargada de la ejecución de las acciones.

Objetivos

Informar a los beneficiarios potenciales y finales, así como a:

- Las autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- Las organizaciones profesionales y medios económicos,
- Los interlocutores económicos y sociales,
- Las organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos que se ocupan de la protección y mejora del medio ambiente,



- Los agentes económicos o los promotores de los proyectos, de las posibilidades que ofrece la intervención.

Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en colaboración con los Estados miembros a favor de las intervenciones de que se trate y de los resultados de éstas.

Ejecución de las medidas de información y publicidad

Deberá realizarse un plan de actividades de comunicación por cada Programa. La Autoridad de gestión será la responsable de su ejecución.

El plan de actividades de comunicación mencionará lo siguiente:

- Objetivos y público destinatario,
- Contenido y estrategia de las actividades de comunicación e información que figuran en él, indicando las medidas que se llevarán a cabo en virtud de los objetivos prioritarios del IFOP,
- Presupuesto indicativo,
- Servicios administrativos u organismos responsables de su ejecución,
- Criterios utilizados para la evaluación de las actividades llevadas a cabo.

El plan de actividades de comunicación se presentará dentro del complemento del programa (artículo 18.3 d) del Reglamento (CE) nº 1260/1999).

Los créditos asignados a información y publicidad figurarán en los planes de financiación del Programa Operativo, en concepto de asistencia técnica.

La Autoridad de gestión designará una o varias personas responsables para la información y la publicidad. La autoridad de gestión comunicará a la Comisión la o las personas designadas. De hecho, se aconseja que sea designado un coordinador para cada Fondo a escala nacional.

Estrategia de las actividades de información y publicidad

Las medidas que se apliquen deberán permitir:

1. Garantizar la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales.
2. Informar a la opinión pública.



1. Para garantizar la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales, la Autoridad de gestión velará por lo siguiente:

- La publicación del contenido de las intervenciones, así como la divulgación de esos documentos y su comunicación a los interesados.
- El establecimiento de una comunicación adecuada sobre el desarrollo de las intervenciones durante todo el periodo de programación.
- La realización de actividades de información relacionadas con la gestión, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones del IFOP.
- Que el material informativo y publicitario tenga una presentación homogénea, efectuada de conformidad con las disposiciones establecidas para la realización de las medidas de información y publicidad.

La Autoridad de gestión creará un sistema adecuado de difusión de la información que garantice la transparencia a los diferentes interlocutores y beneficiarios potenciales.

Esta información incluirá una indicación clara de los trámites administrativos que deben seguirse, una descripción de los mecanismos de gestión de los expedientes, una información sobre los criterios de selección de las licitaciones y de los mecanismos de evaluación y nombres o puntos de contacto a escala nacional, regional o local que puedan explicar el funcionamiento de las intervenciones y los criterios de subvencionabilidad.

2. Para informar a la opinión pública, la Autoridad de gestión informará a los medios de comunicación sobre las intervenciones estructurales cofinanciadas por la UE, con los mismos criterios establecidos en el punto 1. Consistirá en operaciones de sensibilización sobre el inicio de las intervenciones, las fases importantes de su realización, dirigidas a los medios de comunicación nacionales o regionales (prensa, radio y televisión). También páginas web, visitas de la zona y publicaciones sobre los ejemplos de proyectos con éxito. En los anuncios publicitarios, notas y comunicados, la participación de la UE se indicará claramente.

Por otra parte, se llevarán a cabo medidas de información y publicidad dirigidas al público, que consistirán en la instalación de vallas informativas, placas conmemorativas, carteles y otras formas de información detallados en el Reglamento.

Comité de Seguimiento

Dará adecuada información sobre sus trabajos. Para ello, informarán en la medida de lo posible a los medios de comunicación sobre el estado en que se



hallen las intervenciones que estén a su cargo. Los contactos con la prensa se efectuarán bajo la responsabilidad del presidente. También participarán en estos contactos los representantes de la Comisión.

Estudiará el informe anual de ejecución, que deberá incluir un capítulo sobre las medidas de información y publicidad.

ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE IFOP 2000-2006:

- Redacción por las Comunidades Autónomas y otros Organismos gestores en su parte del informe anual de ejecución de un capítulo dedicado a la información y publicidad.
- La financiación de esta medida debe estar prevista en el plan financiero de cada Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado, medida 5.1. Asistencia Técnica.
- La Autoridad de gestión debería nombrar un coordinador nacional de la información y publicidad del IFOP.
- Publicación del contenido del Programa Operativo, que estará a disposición de los interesados que lo soliciten.
- Comunicación adecuada sobre el desarrollo del programa durante todo el período.
- Realización de actividades de información relacionadas con la gestión, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones:
 - Folletos generales.
 - Folletos detallados (trámites administrativos, mecanismos de gestión, etc.)
 - Conferencias, seminarios.
 - Cuñas publicitarias en radio, prensa y TV.
- Instalación de vallas informativas, placas conmemorativas, etc., cuando corresponda.
- Comunicación a los beneficiarios de la participación del IFOP en la notificación de la ayuda.
- Información a la Comisión y a las oficinas de representación en España, de acontecimientos importantes que tengan que ver con los trabajos de los Comités de Seguimiento, como reuniones de alto nivel o inauguraciones.



SITUACIÓN A FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA (AÑO 2005):

Desde la aprobación del Complemento del Programa, se han producido los siguientes hitos referentes a información y publicidad:

En el segundo Comité de Seguimiento, celebrado en Lanzarote el 8 de mayo de 2001 se aprobó un Plan de Actividades de Comunicación, que suponía una ampliación más detallada del que se incluye en este apartado.

Asimismo, en el Tercer Comité de Seguimiento, celebrado en Murcia el 21 de noviembre de 2001, se creó el grupo de trabajo de "Información y publicidad".

Los gestores y autoridades de IFOP han participado como ponentes en numerosas conferencias, jornadas y cursos.

En el año 2004 se ha creado, con vistas a su actualización periódicamente, una página web sobre el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, que incluye, entre otra información, líneas de actuación, estructura organizativa, programa y complemento de programa, balances de ejecución, actividades del Comité de Seguimiento e información sobre los Grupos de Trabajo.

Se ha elaborado un folleto informativo y un manual sobre las actividades de información y publicidad derivadas del Reglamento (CE) nº 1159/2000. La Unidad de Control del IFOP ha detectado que los gestores de proyectos cofinanciados interpretan de manera diversa las obligaciones de publicidad que se recogen en el citado Reglamento, especialmente en lo que se refiere a las medidas dirigidas al público. Previamente se ha realizado una consulta a la Comisión Europea acerca de la instalación de vallas y placas conmemorativas y la tipología de proyectos afectados.



PUNTO 7º

INTERCAMBIO INFORMATIZADO DE DATOS



7. INTERCAMBIO INFORMATIZADO DE DATOS

INFORMACIÓN ENVIADA A LA COMISIÓN

El Reglamento (CE) nº 366/2001 de la Comisión de 22 de febrero de 2001 relativo a las disposiciones de aplicación de las intervenciones definidas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, en el Artículo 1 dispone que los informes anuales de ejecución incluirán balances de ejecución de los programas que contendrán datos sobre los proyectos ejecutados, en ejecución o previstos al amparo del IFOP. Los proyectos se consideran “ejecutados” o “en ejecución” cuando los gastos elegibles han sido certificados y pagados realmente por el beneficiario. Los proyectos se consideran previstos cuando los créditos se han reservado tras una decisión administrativa de conceder ayuda pública.

Igualmente, con miras al seguimiento de conjunto del desarrollo de los programas, los informes anuales contemplados en el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 deben incluir balances de ejecución absolutamente armonizados con datos cuantificados y datos codificados. Estos balances de ejecución deben ser compatibles con las disposiciones de los Reglamentos (CE) nº 2090/98, (CE) nº 643/2000 y (CE) nº 1685/2000 de la Comisión.

El punto 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 366/2001 señala que estos balances de ejecución se presentarán a la Comisión en soporte informático y en soporte papel y deben ajustarse al modelo indicado en el Anexo I del citado Reglamento.

Los datos que es necesario enviar, por cada proyecto, son:

- 1.- Identificación administrativa del proyecto: Con mención expresa del lugar de realización del proyecto y todos los datos relativos al Beneficiario de la subvención.
- 2.- Previsiones de gastos del proyecto, de conformidad con la decisión administrativa de concesión de ayuda pública tomada por la Autoridad de Gestión: Fecha de aprobación, costes elegibles, participaciones de la UE, de las Administraciones nacional, regional, local y otras y participación del beneficiario.
- 3.- Datos físicos del proyecto (clasificación y realización material): grupo en el que se incluye el proyecto (eje, medida y acción), indicadores de ejecución según nomenclatura y clasificación establecida en el Anexo IV del Reglamento (CE) 366/2001 y grado de ejecución del proyecto.



4.- Información sobre la ejecución financiera del proyecto, gastos subvencionables y ayudas públicas correspondientes: Información relativa a los pagos realizados para cada uno de los proyectos.

2. APLICACIÓN INFORMÁTICA.-

El gran pilar que sustenta la Metodología implantada por la Autoridad de Gestión para poder cumplir con sus obligaciones es una Aplicación Informática, IFOP-2000 que permite almacenar los datos relativos a todos y cada uno de los expedientes tramitados y además permite su explotación.

La Aplicación ha sido programada en VisualBasic, lenguaje que tiene las siguientes ventajas:

- ? Es un lenguaje que conocen una gran cantidad de profesionales.
- ? La aplicación final es un ejecutable.
- ? Permite realizar aplicaciones contra cualquier motor de base de datos (ACCESS, SQL-SERVER, ORACLE, etc.)
- ? El código es protegible al 100% y de manera segura.
- ? Es capaz de desarrollar rápidamente prototipos de aplicaciones (RAD).
- ? Las aplicaciones están muy optimizadas en tamaño, velocidad y rendimiento.
- ? Existe un gran control sobre las operaciones que se realizan con los datos.
- ? Permite desarrollar complejos formularios para datos.
- ? Permite desarrollar aplicaciones cliente/servidor que trabajen con bases de datos, estén o no conectadas a una LAN o a la WEB.
- ? Permite migrar su código y aplicaciones a INTERNET.
- ? Permite crear aplicaciones y componentes para Internet, ejecutándose sobre Microsoft Internet Information Server, que sean accesibles desde cualquier navegador en cualquier plataforma.
- ? Permite distribuir las aplicaciones y componentes para Internet de forma rápida y fácil utilizando el asistente de empaquetado y distribución.
- ? Permite incorporar módulos realizados en otros lenguajes y herramientas.

La Base de Datos donde se van a almacenar todos los datos procedentes de todas las Comunidades Autónomas y Órganos Gestores ha sido SQL-SERVER cuyas ventajas son:

- ? Es una base de datos RELACIONAL.
- ? Tiene un motor de datos muy potente.
- ? Gestiona un gran número de usuarios recurrentes.
- ? Puede llegar a manejar cientos de GigaBytes.
- ? Da gran seguridad e integridad a los datos.
- ? Permite trabajar en entornos Cliente/Servidor.
- ? Posibilidad de acceso a Internet y a sistemas de correo.



- ? Fácil administración.
- ? Gran variabilidad en cuanto a tipología de datos.
- ? Minimiza la información que circula por la red.
- ? Posibilidad de tener hasta 256 tablas en una consulta y hasta 1024 columnas por tabla.
- ? Permite una potente gestión al administrador de la base de datos.

3. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS.-

Los Órganos Gestores de las distintas acciones y medidas IFOP son, además de las Comunidades Autónomas existentes en el Estado Español, ciertos Organismos dependientes de la Administración General del Estado.

Las Comunidades Autónomas y todos los Órganos Gestores dependientes de la Administración General del Estado tienen instalada en sus dependencias la Aplicación Informática IFOP-2000; siendo responsables de la grabación de todos los datos relativos a los expedientes IFOP aprobados por ellas mismas y su envío, en tiempo y forma a la Autoridad de Gestión.

La Grabación de los Datos se realiza en las dependencias de los Órganos Gestores y se envían periódicamente a los Servicios Centrales de la Autoridad de Gestión en donde han sido implantados un conjunto de programas informáticos para la explotación de la Base de Datos, a través de los que se obtienen automáticamente los documentos a transmitir a la Comisión y, asimismo, han sido implementados procedimientos de consulta de la información que hacen más asequible el proceso de seguimiento y control de los programas.

Una vez que los datos han sido grabados en la Aplicación IFOP-2000 es necesario enviarlos a las dependencias de la Autoridad de Gestión. Esto se realiza a través de un mecanismo complejo de exportaciones/importaciones de datos; con el cual únicamente se exportan los datos que han sufrido alguna modificación y/o anulación, de esta manera la información que se transmite es la mínima posible, permitiendo de este modo optimizar la seguridad en los envíos y minimizando los riesgos de pérdida de información.

Los envíos de los ficheros exportables se realizan a través de INTERNET a un buzón existente en el Servidor Central de la Autoridad de Gestión, en donde se centralizan los ficheros de todos los Órganos Gestores, se comprueba la información que en ellos existe y se incorporan de manera inmediata a la Base de Datos Central, en donde se almacenan los datos de todos los expedientes IFOP que se aprueban en el Estado Español.



CODIFICACIÓN DE ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN, EJES PRIORITARIOS Y MEDIDAS DEL DOCUP PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIZADO DE LOS DATOS RELATIVOS A LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

REGIONES FUERA DE OBJETIVO Nº 1

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN POR MEDIDAS

1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO.	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Anexo IV punto 3 R. (CE) 438/2001
1.9 Apoyo a la transformación y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura.	143
8. ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUICULTURA.	
8.1 Ajuste de los esfuerzos pesqueros.	141
8.2 Renovación y modernización de la flota pesquera.	142
8.3 Protección y desarrollo de los recursos acuáticos, acuicultura, equipamiento de los puertos pesqueros y pesca interior.	144-145
8.4 Otras medidas; (pesca costera artesanal, medidas socioeconómicas, promoción comercial, acciones realizadas por los profesionales, paralizaciones temporales y medidas innovadoras).	143-146-147-148
9. ASISTENCIA TÉCNICA	
9.4 Asistencia técnica IFOP	412-413



PUNTO 8º

COFINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS



8. COFINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS

Marco jurídico

La Constitución española atribuye las competencias relativas al Sector Pesquero de la forma siguiente:

- 1.- Competencia exclusiva del Estado (legislación y gestión de la Administración General del Estado): la pesca marítima, es decir, la ordenación del régimen de explotación de los recursos marinos.
- 2.- Competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (legislación y gestión de las Comunidades Autónomas): la ordenación de la pesca en aguas interiores, la acuicultura (marina y continental) y el marisqueo.
- 3.- Competencia compartida entre el Estado (legislación básica y gestión minoritaria de ayudas) y las Comunidades Autónomas (legislación de desarrollo y gestión mayoritaria de las ayudas): la ordenación del Sector Pesquero como sector productivo, transformador y distributivo. Esta competencia compartida no la poseen las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en consecuencia, las ayudas del IFOP en este ámbito de las Ciudades autónomas serán gestionadas por la Administración General del Estado.

En materia de planificación y programación, las competencias se distribuyen de la forma siguiente:

- a) La planificación y programación regional es competencia mayoritaria de las Comunidades Autónomas. Al Estado solo le corresponde la coordinación entre planes y programas, el ajuste financiero a las disponibilidades reales, comunitarias y españolas, y la definición de los espacios interregionales.
- b) La planificación y programación sectorial y a nivel plurirregional es competencia de la Administración General del Estado.

En consecuencia, este marco legislativo conduce, en referencia al Sector pesquero, a un dispositivo de gestión compartido entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre las siguientes bases:

- 1ª.- La planificación y programación de la acción del IFOP sobre las estructuras pesqueras corresponde elaborarla a la Administración General del Estado, oídas las Comunidades Autónomas.
- 2ª.- Salvo excepciones muy fundamentadas, recogidas en la legislación básica del Estado o acordadas en Conferencia Sectorial, la gestión y pago de las ayudas estructurales pesqueras corresponde a las Comunidades Autónomas.



- 3ª.- El Estado debe transferir a las Comunidades Autónomas, con criterios objetivos, las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado que figuran para cofinanciar la ayuda comunitaria.
- 4ª.- El Estado debe transferir asimismo a las Comunidades Autónomas los fondos comunitarios que reciba del Presupuesto Comunitario para la financiación de las intervenciones gestionadas por aquéllas.

Para dar forma a este dispositivo de gestión compartida, se utiliza el instrumento jurídico de la Conferencia Sectorial de Pesca (Órgano de decisión conjunta formado por los Consejeros encargados de los temas pesqueros en las Comunidades Autónomas y presidido por el Ministro encargado de los temas pesqueros en el Gobierno Central).

Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Pesca

La Conferencia Sectorial de Pesca celebró dos sesiones, los días 20 de septiembre y 29 de noviembre de 1999, y adoptó los siguientes acuerdos en relación con la programación del IFOP en España durante el período 2000-2006:

- 1º.- Los dos programas del IFOP 2000-2006 en España (el de las regiones del Objetivo nº 1 y el del resto del territorio español) tienen carácter plurirregional y alcance nacional.
- 2º.- La Administración General del Estado gestiona las siguientes ayudas estructurales:
 - a) Indemnizaciones por paro temporal derivadas de Acuerdos de Pesca (armadores y tripulaciones).
 - b) Sociedades Mixtas.
 - c) Campañas de pesca experimental o de investigación.
 - d) Campañas de promoción comercial de nivel nacional o supra autonómico.
 - e) Ayudas a la constitución y funcionamiento de las O.P.P. de nivel nacional o supra autonómico.
 - f) Ayudas a las acciones de profesionales de alcance nacional.
 - g) Ingeniería financiera de ámbito nacional.
 - h) Acciones en Zonas Marinas Protegidas (Z.M.P.) fuera de aguas
 - i) Aplicación de las medidas estructurales pesqueras en Ceuta y Melilla (salvo acuicultura).
 - j) Asistencia técnica y medidas innovadoras a nivel nacional o supra autonómico.



Por exclusión todas las demás ayudas contempladas en el Reglamento nº 2792/1999, corresponde su gestión a las Comunidades Autónomas.

3º.- La Autoridad de gestión, remite a la Comisión a título informativo, los efectos regionales de la aplicación del DOCUP. Esta información incluye, en su caso, los documentos de programación elaborados por las Comunidades Autónomas.

4º.- Financiación nacional.

La Conferencia Sectorial aprobó que la cofinanciación nacional de los Programas del IFOP 2000-2006 se llevará a cabo paritariamente entre los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, previa consideración favorable de la Administración General del Estado, con la salvedad de aquellas Comunidades Autónomas que tienen Ley de Cupo, como son el País Vasco y Navarra.

Este criterio general tiene dos excepciones:

1ª.- La gestión atribuida a la Administración General del Estado se cofinancia únicamente por los Presupuestos Generales del Estado.

2ª.- Los gastos que se llevan a cabo como consecuencia de la inactividad y reestructuración de la flota que operaba al amparo del Acuerdo de Pesca entre la Comunidad Europea y Marruecos, son, asimismo, cofinanciados únicamente por los Presupuestos Generales del Estado.

Suspensión del Acuerdo de Pesca con Marruecos.

A pesar de los esfuerzos realizados por los negociadores de la Comisión y también por las Autoridades españolas, no fue posible alcanzar un acuerdo y las flotas de pesca española que operaban al amparo del Acuerdo de Pesca entre la Comunidad Europea y Marruecos, después de un periodo de inmovilización de dos años, han tenido que proceder a reconvertirse traumáticamente.

El Reglamento (CE) nº 2561/2001 del Consejo, publicado en el D.O.C.E. el 28 de diciembre de 2001, puso en marcha la llamada "Acción Específica de Marruecos" por la que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos.

El Reglamento (CE) nº 2561/2001, contempla una serie de excepciones respecto al Reglamento (CE) nº 2792/99 del Consejo por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, que suponen la eliminación de algunos requisitos, la



subvencionalidad de gastos que no estaban contemplados y el incremento de algunas de las primas.

Ante las dificultades surgidas en la aplicación de las medidas socioeconómicas a causa de la obligatoriedad de vinculación de estas medidas con la paralización definitiva del buque, dejando fuera a un gran número de tripulantes que habían perdido su empleo –debido a que el buque no había optado por la paralización definitiva sino reubicado en otro caladero- la Administración española solicitó a la Comisión la modificación del Reglamento (CE) nº 2561/2001, modificación que ha sido recogida en el Reglamento (CE) nº 2325/2003.

Normativa básica del Estado.

La transposición al ordenamiento jurídico interno español del Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo de 17 de diciembre de 1999, relativo a las condiciones y características de la participación financiera comunitaria en las medidas estructurales en la pesca, se ha efectuado mediante la publicación de los siguientes Reales Decretos:

- Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero
- Real Decreto 235/2002, de 1 de marzo, que modifica el Real Decreto 3448/2000
- del Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales
- Real Decreto 1473/2004, de 18 de junio, por el que se establecen medidas de carácter socioeconómico en el sector pesquero y se modifica el Real Decreto 3448/2000.

Estas normas tienen carácter de legislación básica del Estado a los efectos de la legislación a desarrollar por las Comunidades Autónomas que tienen competencias en gestión de ayudas estructurales al sector pesquero.

Normativa de desarrollo.

Las Comunidades Autónomas proceden, en su caso, a emitir las disposiciones de desarrollo de la normativa básica del Estado.



PUNTO 9º

PLANES FINANCIEROS POR MEDIDAS



9. PLANES FINANCIEROS POR MEDIDAS

Mediante la Decisión C(2004)344 del 23 de marzo de 2004, la Comisión ha asignado la reserva de eficacia para el Documento Único de Programación del IFOP. El montante asignado ha sido de 9.100.000 euros.

Debido a la inclusión de la reserva de eficacia, ha sido necesaria la reprogramación del Plan Financiero Indicativo por Eje Prioritario y Medida.

La Decisión de la Comisión de 23 de diciembre de 2004 que modifica la Decisión C(2000) 2876 del 30 de Octubre de 2000, modificada en último término por la decisión C(2004) 665 de 25 de febrero 2004, sobre la aprobación de la ayuda estructural comunitaria para el Documento Único de Programación relativo a las intervenciones estructurales en el sector de la pesca en las regiones fuera del objetivo nº 1 en España, establece en su artículo 2 que: "los nuevos gastos cubiertos por las modificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 1 de la presente Decisión serán subvencionables a partir del 29 de Noviembre de 2004".

La reprogramación se ha hecho atendiendo a los requerimientos de las Comunidades Autónomas y los gestores de la Administración General del Estado, que se basan en sus necesidades financieras y previsiones de gasto particulares, las indicaciones de la Comisión y la Declaración Conjunta del Consejo y de la Comisión al final de la reunión del Consejo de 20 de diciembre de 2002.

Las disponibilidades financieras que contempla el nuevo Plan han sido distribuidas entre los Ejes del DOCUP con respecto a lo determinado por la nueva Política Común Pesquera, habiendo tenido especial incidencia en los Ejes nº 1 y 2, que han visto reducida y mantenida, respectivamente, su dotación económica al no ser posible la concesión de nuevas ayudas a Sociedades mixtas ni a las nuevas construcciones a partir del primero de enero de 2005.

De igual forma, se han procurado adecuar los objetivos previstos con los nuevos importes que se destinan y al mejor conocimiento de los costes unitarios, especialmente en los ejes 1 y 2, que han sido establecidos en función del coste real que han tenido los objetivos alcanzados en los cuatro primeros años del DOCUP.

Por último, se ha introducido algún cambio de menor cuantía en los valores de referencia de los objetivos del DOCUP 31 de diciembre de 1999, al disponer de información más fiable y contrastada que en aquel momento.

De acuerdo con el Plan Financiero Indicativo del DOCUP del IFOP 2000-2006 que acabamos de presentar, la distribución de los recursos financieros por Eje Prioritario es la siguiente:



GASTOS TOTALES IFOP

Ejes prioritarios	Gastos totales		IFOP	
	Meuros	%	Meuros	%
1	36,67	4,17	18,33	8,46
2	351,77	39,97	72,27	33,36
3	381,24	43,31	78,29	36,15
4	96,29	10,94	40,63	18,76
5	14,17	1,61	7,08	3,27
	880,14	100,00	216,60	100,00

A continuación se resumen los principales fundamentos de esta distribución de los recursos financieros del IFOP por Ejes Prioritarios.

Eje Prioritario nº 1: Ajuste del esfuerzo pesquero.

La asignación de 18,33 MEUROS de IFOP en este Eje se fundamenta en unos niveles de retirada definitiva de capacidad pesquera del orden de 6.700 GT y 26.600 KW de la flota pesquera de las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo nº 1.

Eje Prioritario nº 2: Renovación y equipamiento o modernización de la flota pesquera.

En este Eje Prioritario se contempla una asignación de 72,27 MEUROS de IFOP para el período 2000-2006, en base a los siguientes objetivos:

- 1º.- La renovación de unos 51.000 GT y 126.500 KW de la flota pesquera de las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo nº 1, lo cual deberá propiciar una disminución de la edad media, hoy excesiva, de dicha flota de pesca.
- 2º.- La modernización de un número significativo de los buques de dicha flota.

Eje Prioritario nº 3: Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Se ha producido un incremento notable en el eje 3, atendiendo, como ya se ha dicho, a los requerimientos de las Comunidades Autónomas y los gestores de la Administración General del Estado, que se basan en sus necesidades financieras y previsiones de gasto particulares, y a las indicaciones de la Comisión. Este incremento es del 17,62%, debido a los incrementos en las medidas de equipamiento de los puertos pesqueros y transformación y comercialización, con aumentos del 23,96% y el 18,79% respectivamente. La



medida de protección y desarrollo de los recursos acuáticos sólo ha experimentado un incremento del 5,29% y la medida de acuicultura ha disminuido en un 0,47%.

De acuerdo con el Plan Financiero Indicativo del DOCUP, se asignan a este Eje Prioritario 72,27 MEUROS de IFOP.

Esta dotación financiera se fundamenta en las necesidades previstas para apoyar inversiones en construcción y modernización de establecimientos de transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura; un 52%, aproximadamente, de la dotación del Eje, y a las inversiones destinadas a equipamiento de puertos a las que se destina el 33% de la misma dotación.

En la industria de transformación, las principales inversiones se orientan a:

- Incrementar la capacidad de producción y las producciones de nuevas especies.
- Incorporar innovaciones tecnológicas en los establecimientos ya instalados.
- Realizar inversiones en elementos de desarrollo sostenible, principalmente en los campos sanitario y de preservación medioambiental.

En la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura se invertirá principalmente en:

- Incrementar sustancialmente la superficie útil para la venta de estos productos.
- Desarrollar y modernizar los establecimientos comerciales existentes.
- Implantar técnicas más respetuosas con el entorno medioambiental.
- Llevar adelante proyectos de innovación tecnológica.
- Fomentar la instalación de mecanismos de control de la distribución.

Eje prioritario nº 4: Otras medidas.

Las dotaciones más importantes de los fondos del IFOP asignados a este Eje Prioritario, se emplearán:

- En apoyar las acciones de los profesionales, tal como están contempladas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999. En estas acciones se emplearán cerca del 28% de las dotaciones del Eje.



- En llevar a cabo actuaciones de promoción comercial y búsqueda de nuevas opciones para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. En ellas se emplearán, aproximadamente, el 17% de las dotaciones del IFOP del Eje.
- En fomentar acciones innovadoras se emplearán el 18% de las dotaciones del Eje.
- En sufragar el coste financiero de la componente de paro temporal del plan para reducir el esfuerzo de pesca en el Mediterráneo se piensa emplear el 26% de las dotaciones de este Eje Prioritario.

Eje Prioritario nº 5: Asistencia Técnica.

Las dotaciones asignadas por el Plan Financiero Indicativo para este Eje Prioritario, tienen como principal finalidad atender los gastos derivados de la gestión, seguimiento y control del DOCUP, la realización de estudios, la publicidad reglamentariamente exigida y la mejora de la información sobre el Sector Pesquero en esta fracción del territorio español.

A continuación se adjunta en el CUADRO 4 el Plan Financiero Indicativo por Ejes prioritarios y Medidas correspondiente a las Regiones fuera del Objetivo nº 1.



REGIONES FUERA DE OBJETIVO N° 1														
CUADRO FINANCIERO ORIENTATIVO PARA EL DOCUMENTO UNICO DE PROGRAMACIÓN POR EJE PRIORITARIO Y POR MEDIDA														
EUROS														
Eje prioritario / medida	Gastos totales		Publicos										Privados	
			Total	Participación comunitaria		Participación pública nacional				Diversas (a precisar)				
	(D)+(E)+(F)	Porcentaje		(G)+(H)+(I)	(J)	Porcentaje	Total	Porcentaje	Central	Regional	(K)	Porcentaje	(L)	Porcentaje
	(D)+(E)+(F)	Porcentaje	(G)+(H)+(I)	(J)	Porcentaje	(K)+(L)+(M)	Porcentaje	(N)	Porcentaje	(O)	Porcentaje	(P)	Porcentaje	
1.- Ajuste del Esfuerzo Pesquero	36.662.640,36		36.662.640,36	18.331.319,54		18.331.320,82		5.144.969,62		13.186.351,20				
1.1.- Desguaces de buques de pesca	33.370.503,98	100,0%	33.370.503,98	16.685.251,61	50,0%	16.685.252,35	50,0%	4.454.881,15	13,2%	12.230.371,20	36,7%			
1.2.- Exportación/ Otras asignaciones	1.911.960,00	100,0%	1.911.960,00	955.980,00	50,0%	955.980,00	50,0%			955.980,00	50,0%			
1.3.- Sociedades mixtas	1.380.176,40	100,0%	1.380.176,40	690.087,93	50,0%	690.088,47	50,0%	690.088,47	50,0%					
2.- Renovación y modernización de las flotas pesqueras.	351.772.951,26		153.257.079,56	72.267.934,52		80.989.145,04		12.214.353,12		68.774.791,92			198.515.871,70	
2.1.- Construcción de nuevos buques de pesca	267.488.807,64	100,0%	121.314.235,05	58.025.313,15	21,7%	63.288.921,90	23,7%	9.266.970,95	3,5%	54.021.950,95	20,2%		146.174.572,59	34,6%
2.2.- Modernización de buques de pesca	84.284.143,62	100,0%	31.942.844,51	14.242.821,37	16,9%	17.700.223,14	21,0%	2.947.382,17	3,5%	14.752.840,97	17,3%		52.341.299,11	62,1%
3.- Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.	381.243.219,80		131.925.826,81	78.287.991,80		53.637.835,01		8.140.063,16		44.990.038,35		507.733,50	249.317.392,99	
3.1.- Protección y desarrollo de los recursos acuáticos	6.256.222,53	100,0%	6.256.222,53	3.128.111,04	50,0%	3.128.111,49	50,0%	901.518,45	14,4%	2.226.593,04	31,6%			
3.2.- Acuicultura	50.902.987,93	100,0%	13.371.587,63	7.655.448,19	11,0%	5.716.139,44	11,2%	2.046.419,72	4,0%	3.669.719,72	7,2%		37.531.400,30	73,7%
3.3.- Equipamiento de los puertos pesqueros	72.587.685,78	100,0%	50.024.755,77	26.399.751,05	36,4%	23.625.004,72	32,3%	1.496.435,61	2,1%	21.620.835,61	29,8%	507.733,50	22.562.930,01	31,1%
3.4.- Transformación y comercialización	251.496.323,56	100,0%	82.273.260,88	41.104.681,52	16,3%	21.168.579,36	8,4%	3.695.689,38	1,5%	17.472.889,98	6,9%		189.223.062,68	73,2%
3.4.a.- Transformación	200.770.474,27	100,0%	51.036.464,82	33.359.408,82	16,6%	17.677.056,00	8,8%	2.670.528,00	1,3%	15.006.528,00	7,5%		149.734.009,45	74,6%
3.4.b.- Comercialización	50.725.849,29	100,0%	11.236.796,06	7.745.272,70	11,3%	3.491.523,36	6,9%	1.025.161,38	2,0%	2.466.361,98	4,9%		39.489.053,23	77,6%
4.- Otras medidas	96.289.577,66		87.049.142,96	40.625.977,64		46.423.165,32		20.487.716,51		25.935.448,81			9.240.434,76	
4.1.- Pesca costera artesanal	1.552.284,49	100,0%	1.552.284,49	776.142,25	50,0%	776.142,24	50,0%	338.071,12	21,6%	438.071,12	28,2%			
4.2.- Medidas socioeconómicas	5.946.497,52	100,0%	5.946.497,52	2.973.248,76	50,0%	2.973.248,76	50,0%	658.108,38	11,1%	2.315.140,38	38,9%			
4.3.- Promoción y búsqueda de nuevas salidas	15.949.050,04	100,0%	14.444.008,35	7.201.169,37	45,2%	7.242.838,98	45,4%	4.875.393,31	30,6%	2.367.445,67	14,8%		1.505.041,69	9,4%
4.4.- Acciones realizadas por los profesionales	31.425.673,54	100,0%	23.886.254,31	11.379.264,29	36,2%	12.506.990,02	39,8%	4.857.759,58	11,5%	7.649.230,44	24,2%		7.539.419,23	24,0%
4.5.- Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras	26.445.491,22	100,0%	26.445.491,22	10.818.897,61	40,9%	15.626.793,61	59,1%	5.028.544,80	19,0%	10.598.248,81	40,1%			
4.6.- Medidas innovadoras	14.970.580,85	100,0%	14.774.807,07	7.477.455,36	49,9%	7.297.151,71	48,7%	4.729.839,32	31,6%	2.567.312,39	17,1%		195.973,78	1,8%
5.- Asistencia Técnica	14.173.552,51		14.173.552,51	7.086.776,50		7.086.776,01		2.014.663,92		5.072.112,09				
5.1.- Asistencia Técnica	14.173.552,51	100,0%	14.173.552,51	7.086.776,50	50,0%	7.086.776,01	50,0%	2.014.663,92	14,2%	5.072.112,09	35,8%			
TOTAL	880.141.941,59		423.068.242,20	216.600.000,00		206.468.242,20		48.001.766,33		157.958.742,37		507.733,50	457.073.699,39	



PUNTO 10º

PREVISIONES DE SOLICITUDES DE PAGO



10. PREVISIONES DE SOLICITUDES DE PAGO

De acuerdo con el artículo 32.7 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, la Autoridad de Gestión enviará a la Comisión, a más tardar, el 30 de abril de cada año, una actualización de las previsiones de solicitudes de pago para el ejercicio en curso, y las previsiones para el ejercicio presupuestario siguiente.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA

Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros

ANEXOS



ANEXO 1. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

EJE 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida: 1.3 Sociedades mixtas

EJE 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida: 2.3 Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS PESQUEROS

EJE 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo

Medida: 3.1 Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

EJE 4. Otras Medidas

Medida: 4.3 Promoción y búsqueda de nuevas salidas

FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA (FROM)

Medida: 4.4 Acciones realizadas por los profesionales

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS PESQUEROS.
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Medida: 4.6 Medidas innovadoras

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS PESQUEROS.
FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA (FROM).

EJE 5. Asistencia técnica

Medida: 5.1 Asistencia técnica

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS PESQUEROS.
FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA (FROM).

Direcciones:

SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA:
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS PESQUEROS.
C/ José Ortega y Gasset, 57.
28006 MADRID

FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA (FROM).
C/ Corazón de María, 8.
28002 MADRID



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA

Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
C/ Génova, 20
28004 MADRID



COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

EJE 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo.

Medida 3.2: Acuicultura

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Medida 3.4: Transformación y Comercialización de productos de la Pesca.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
AGRARIA

(Departamento de Agricultura)

Dirección:

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

(Departamento de Medio Ambiente)

Pº Mª Agustín, 36. Edificio Pignatelli.

50071 ZARAGOZA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
AGRARIA

Camino Cogullada, 65, Edificio Centrorigen – Recinto de Mercazaragoza

50004 ZARAGOZA



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ISLAS BALEARES

EJE 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida: 1.1 Desguace de buques de pesca

Medida: 1.2 exportación /Otras asignaciones

EJE 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida: 2.1 Construcción de nuevos buques

Medida: 2.2 Modernización de buques

Medida: 2.3 Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

EJE 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo

Medida: 3.1 Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida: 3.2 Acuicultura

Medida: 3.3 Equipamiento de puertos

Medida: 3.4 Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

EJE 4. Otras Medidas

Medida: 4.1 Pesca Costera Artesanal

Medida: 4.2 Medidas socioeconómicas

Medida: 4.3 Promoción y búsqueda de nuevas salidas

Medida: 4.4 Acciones realizadas por los profesionales

Medida: 4.5 Paralización temporal de la actividad

Medida: 4.6 Medidas innovadoras

EJE 5. Asistencia técnica

Medida: 5.1 Asistencia técnica

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

(Consejería de Agricultura y Pesca)

C/ Foner, 10.

07006 PALMA DE MALLORCA



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

EJE 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida: 1.1 Desguace de buques de pesca

EJE 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida: 2.1 Construcción de nuevos buques

Medida: 2.2 Modernización de buques

Medida: 2.3 Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

EJE 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo

Medida: 3.1 Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida: 3.2 Acuicultura

Medida: 3.3 Equipamiento de puertos

Medida: 3.4.b Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

EJE 4. Otras Medidas

Medida: 4.1 Pesca Costera Artesanal

Medida: 4.2 Medidas socioeconómicas

Medida: 4.3 Promoción y búsqueda de nuevas salidas

Medida: 4.4 Acciones realizadas por los profesionales

Medida: 4.5 Paralización temporal de la actividad

Medida: 4.6 Medidas innovadoras

EJE 5. Asistencia técnica

Medida: 5.1 Asistencia técnica

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

EJE 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo

Medida: 3.4.a Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIAS
AGROALIMENTARIAS**

Direcciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIAS
AGROALIMENTARIAS**

(Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca)

Gran Vía, 612-614.

08007 BARCELONA



COMUNIDAD DE MADRID

EJE 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo

Medida: 3.4 Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

EJE 5. Asistencia técnica

Medida: 5.1 Asistencia Técnica

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
(Consejería de Economía e Innovación Tecnológico)

Dirección:

Ronda de Atocha, 17 - 6ª planta
28012 MADRID



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

EJE 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo

Medida: 3.2 Acuicultura

Medida: 3.4 Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación)
CTRA. Del Sadar, s/n, Edif. El Sario
31006 PAMPLONA



COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

EJE 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida: 1.1 Desguace de buques de pesca

Medida: 1.2 exportación /Otras asignaciones

EJE 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida: 2.1 Construcción de nuevos buques

Medida: 2.2 Modernización de buques

Medida: 2.3 Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

EJE 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo

Medida: 3.1 Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida: 3.2 Acuicultura

DIRECCIÓN DE PESCA

Medida: 3.3 Equipamiento de puertos

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ZONAS PESQUERAS

DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Medida: 3.4 Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ZONAS PESQUERAS

EJE 4. Otras Medidas

Medida: 4.1 Pesca Costera Artesanal

Medida: 4.2 Medidas socioeconómicas

Medida: 4.3 Promoción y búsqueda de nuevas salidas

Medida: 4.4 Acciones realizadas por los profesionales

Medida: 4.5 Paralización temporal de la actividad

Medida: 4.6 Medidas innovadoras

DIRECCIÓN DE PESCA

EJE 5. Asistencia técnica

Medida: 5.1 Asistencia técnica

DIRECCIÓN DE PESCA

DIRECCIÓN DEL GABINETE DEL CONSEJERO

Direcciones:

DIRECCIÓN DE PESCA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ZONAS PESQUERAS



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA

Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros

DIRECCIÓN DEL GABINETE DEL CONSEJERO
(Departamento de Agricultura y Pesca)
Donostia – San Sebastián, 1
01010 VITORIA

DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS
(Departamento de Transportes y Obras Públicas)



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

EJE 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo

Medida: 3.2 Acuicultura

Medida: 3.4 Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico)

Dirección:

Avda. de la Paz, 8 y 10.
26071 LOGROÑO



ANEXO 2. NORMATIVA APLICABLE AL IFOP POR EJES Y MEDIDAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Convocatoria 2000 – 2006

Real Decreto 3448/2000 de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero (BOE 23.12.2000). Corrección de erratas BOE 21.03.2001.

Fecha de Autorización por la U.E: 31.10.2000

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1 Desguace de buques de pesca

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Medida 1.3. Sociedades mixtas

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1 Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2 Modernización de buques de pesca.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1 Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2 Acuicultura

Medida 3.3 Equipamiento de puertos pesqueros

Medida 3.4 Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.1 Pesca costera artesanal.

Medida 4.2 Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3 Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4 Acciones realizadas por los profesionales

Medida 4.5 Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6 Medidas innovadoras

Eje 5. Asistencia Técnica

Medida : 5.1.Asistencia Técnica.

Convocatoria Ayudas 2000.

Orden de 13 de marzo de 2000 sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas. (BOE 21.03.2000)

Fecha de Autorización por la U.E.: 31.10.2000

Ejes y medidas que contempla:



Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero
Medida 1.3: Sociedades mixtas.

Orden de 21 de marzo de 2000 sobre ayudas financieras para la realización de proyectos piloto de pesca experimental. (BOE 1.04.2000)

Orden de 8 de febrero de 2001 por la que se modifica la Orden de 21 de marzo de 2000, sobre ayudas financieras para la realización de proyectos piloto de pesca experimental. (BOE 28.02.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 21.08.2000

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4. Otras Medidas
Medida 4.6: Acciones innovadoras

Convocatoria Ayudas 2001.

Orden de 30 de mayo de 2001 por la que se establecen determinados aspectos de gestión de las ayudas estructurales al sector pesquero correspondientes al año 2001. (BOE 9.06.2001)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero
Medida 1.3: Sociedades mixtas.
Eje 4. Otras Medidas
Medida 4.6: Acciones innovadoras

Ayudas para 2003

Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales. (BOE 2.08.2003)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero
Medida 1.1: Desguace de buques de pesca
Medida 1.2: Exportación /otras asignaciones
Medida 1.3: Sociedades mixtas
Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera
Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.
Medida 2.2: Equipamiento y Modernización de buques de pesca.
Eje 4. Otras Medidas
Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.



Orden APA/2209/2003, de 1 de agosto, sobre la aplicación del régimen de esfuerzo pesquero en términos de capacidad, en las renovaciones o modernizaciones de la flota.

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportación /otras asignaciones

Medida 1.3: Sociedades mixtas

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Equipamiento y Modernización de buques de pesca.

Orden APA/2222/2003, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas a las sociedades mixtas. (BOE 5.08.2003)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.3: Sociedades mixtas.

Convocatoria Ayudas 2004

Orden APA/85/2004, de 15 de enero, por la que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la constitución y funcionamiento de las organizaciones de productores pesqueros y a sus asociaciones, y las destinadas a facilitar la ejecución de los planes de mejora de la calidad de los productos pesqueros. (BOE 23.01.2004)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales

Orden APA/2072/2004, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2004, de las ayudas para la realización de acciones promocionales y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y de la acuicultura. BOE 28.06.2004

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.3 Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4 Acciones realizadas por los profesionales



Real Decreto 1473/2004, de 18 de junio, por el que se establecen medidas de carácter socioeconómico en el sector pesquero y se modifica el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero en materia de acuicultura y comercialización. BOE 30.06.2004

Fecha de Autorización por la U.E.: En tramitación en la Comisión

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2 Acuicultura

Medida 3.4 Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.3 Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4 Acciones realizadas por los profesionales

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas

Orden APA/3016/2004 de 16 de septiembre, por la que se modifica la Orden APA/2222/2003 de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas a las sociedades mixtas. BOE 21.09.2004

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.3: Sociedades mixtas.

Real Decreto 2066/2004 de 15 de octubre, por el que se regula la sustitución de las embarcaciones de menos de 2,5 toneladas de registro bruto que se construyeron al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 1979, de construcción, reparación, instalación y cambios de listas de embarcaciones de menos de 20 toneladas de registro bruto, dedicadas a la pesca de artes menores, no sujetas a reglamentación específica. BOE 16.10.2004

Ejes y medidas que contempla:

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.



PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA PESQUERA.

Orden APA/1123/2004, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de indemnizaciones por paralización temporal de la actividad a los armadores de la flota pesquera que faena en zona de regulación de la Organización de la Pesca del Atlántico Norte.

Fecha de Autorización por la U.E.: En tramitación en la Comisión

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Orden APA 2748/2004 de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de indemnizaciones a los armadores de buques españoles que faenan en aguas de Angola, por paralización de su actividad.

Orden PRE.3147/2004 de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de indemnizaciones a los tripulantes de buques españoles, que faenan en aguas de Angola, por paralización de su actividad. Corrección de errores IFOP

Fecha de Autorización por la U.E.: En tramitación en la Comisión

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Orden de PRE/3682/2004 de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a trabajadores embarcados en buques de pesca, afectados por la paralización temporal de la actividad de la flota pesquera que faena en la zona de regulación de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental.

Fecha de Autorización por la U.E.: En tramitación en la Comisión

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.



AYUDAS A LA RECONVERSION DE LA FLOTA QUE OPERABA EN MARRUECOS.

Convocatoria ayudas 2000

Orden de 29 de noviembre de 1999 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se regula la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de diciembre de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de los buques de pesca, de todas las modalidades, que faenan al amparo del Acuerdo de Cooperación en materia de pesca marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo a partir del 1 de diciembre de 1999.

Orden de 3 de mayo de 2000 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 18 de mayo de 2000, por la que se prorroga la vigencia de la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

Orden del Ministerio e Trabajo y Asuntos Sociales de 28 de diciembre de 2000, por la que se prorroga la vigencia de la de 18 de mayo de 2000, sobre la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

Convocatoria ayudas 2001.

Orden de 3 de enero de 2001 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad. Corrección de errores.

Orden de 1 de febrero de 2001 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de



pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad. Corrección de errores.

Orden del Ministerio e Trabajo y Asuntos Sociales de 6 de febrero de 2001, por la que se prorroga la vigencia de la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

Orden de 6 de marzo de 2001 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de marzo de 2001, por la que se prorroga la vigencia de la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 17 de abril de 2001, por la que se modifica y prorroga la vigencia de la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

Orden de 18 de abril de 2001 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.

Orden de 11 de mayo de 2001, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de mayo de 2001, por la que se prorroga la vigencia de la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y



el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

Orden de 30 de mayo de 2001 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 5 de junio de 2001 por la que se proroga la vigencia de la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 5 de julio de 2001 por la que se proroga la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

Orden de 1 de agosto de 2001 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 8 de octubre de 2001 por la que se proroga la vigencia de la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.

Fecha de Autorización por la U.E.:13.02.2002

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4. Otras Medidas.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Real Decreto 137/2002 de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de apoyo a armadores y tripulantes de la flota pesquera afectada por la



finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos. (BOE 2.02.2002)

Fecha de Autorización por la U.E.: 25.07.2002

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportación /otras asignaciones

Medida 1.3: Sociedades mixtas

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.2: Equipamiento y Modernización de buques de pesca

Eje 4. Otras Medidas.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas

Orden APA/510/2002 de 5 de marzo, por la que se establece el régimen de aplicación del Real Decreto 137/2002 de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de apoyo a armadores y tripulantes de la flota pesquera afectada por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, en el ámbito territorial de Ceuta y Melilla y para la participación en sociedades mixtas. (BOE 8.03.2002)

Orden APA/1371/2002 de 3 de junio, por la que se modifica la Orden APA/510/2002 de 5 de marzo, por la que se establece el régimen de aplicación del Real Decreto 137/2002 de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de apoyo a armadores y tripulantes de la flota pesquera afectada por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, en el ámbito territorial de Ceuta y Melilla y para la participación en sociedades mixtas.(BOE 8.06.2002)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportación /otras asignaciones

Medida 1.3: Sociedades mixtas

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.2: Equipamiento y Modernización de buques de pesca

Eje 4. Otras Medidas.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas

Real Decreto 498/2004 de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 137/2002 de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de apoyo a armadores y tripulantes de la flota pesquera afectada por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos. (BOE 2.04.2004)



Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportación /otras asignaciones

Medida 1.3: Sociedades mixtas

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.2: Equipamiento y Modernización de buques de pesca

Eje 4. Otras Medidas.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas



NORMATIVA SOBRE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ACCIDENTE DEL BUQUE "PRESTIGE"

Real Decreto 1220/2002, de 22 de noviembre, por el que se crea la Comisión interministerial para el seguimiento de los daños ocasionados por el buque "Prestige". (BOE 23.11.2002).

Real Decreto-Ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige". (BOE 23.11.2002).

Real Decreto-Ley 8/2002, de 13 de diciembre, por el que se amplían las medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y País Vasco, y se modifica el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre. (BOE 14.12.2002).

Fecha de Autorización por la U.E.: 14.07.2003

Ejes y Medidas que contempla:

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2: Acuicultura.

Eje 4. Otras Medidas

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras

Real Decreto-Ley 4/2003, de 20 de junio, sobre actuaciones para el abono de indemnizaciones en relación con los daños ocasionados por el accidente del buque "Prestige". (BOE 21.06.2003).

Real Decreto 1053/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueban normas de desarrollo del Real Decreto Ley 4/2003 de 20 de junio, en relación con los daños ocasionados por el accidente del buque "Prestige". (BOE 2.08.2003)

Real Decreto 1699/2003 de 12 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1053/2003 de 1 de agosto, por el que se aprueban las normas de desarrollo del Real Decreto Ley 4/2003 de 20 de junio, en relación con los daños ocasionados por el accidente del buque Prestige. (BOE 13.12.2003)

Fecha de Autorización por la U.E.: 14.07.2003

Ejes y Medidas que contempla:

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.



Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2: Acuicultura.

Eje 4. Otras Medidas

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras

Real Decreto-Ley 4/2004, de 2 de julio, por el que se adoptan determinadas medidas relacionadas con los daños ocasionados por el accidente del buque Prestige. BOE 3.07.2004



COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria ayudas 2000-2006.

Decreto 147/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la acuicultura y se abre el plazo de convocatoria de las mismas.(BOA 27.07.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 7.08.2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo
Medida 3.2. Acuicultura

Orden de 2 de julio de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se aprueba la convoca de ayudas para el fomento de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. (BOA 13.07.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 11-07-2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo
Medida 3.4. Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ISLAS BALEARES

Convocatoria ayudas 2000-2006.

Orden de 22 de febrero de 2001 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se abre la convocatoria de ayudas en ejecución del programa IFOP. (BOIB 8.03.2001).

Fecha de Autorización por la U.E: 18.07.2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca.

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Orden de 14 de febrero de 2001 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca, para la paralización definitiva de la actividad pesquera.(BOIB 1.03.2001)

Orden de 8 de noviembre de 2001, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca para la paralización definitiva de la actividad pesquera. (BOIB 20.11.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 18.07.2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca.

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Orden de 22 de febrero de 2001 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de



la pesca, para la construcción y modernización de buques pesqueros. (BOIB 6.03.2001) Corrección de errores. (BOIB 24.03.2001).

Orden de 8 de noviembre de 2001, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca para la construcción y modernización de buques pesqueros. (BOIB 20.11.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 18.07.2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Orden de 19 de febrero de 2001 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca, para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, así como para el equipamiento de puertos. (BOIB 3.03.2001)

Orden de 13 de noviembre de 2001, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca, para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, así como para el equipamiento de puertos. (BOIB 22.11.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 18.07.2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros

Medida 3.4: Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Orden de 20 de febrero de 2001 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca, para la pesca costera artesanal. (BOIB 3.03.2001)

Orden de 5 de julio de 2002, por la que se modifica el artículo 5 de la Orden de 20 de febrero de 2001, la por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca, para la pesca costera artesanal. (BOIB 20.07.2002)

Fecha de Autorización por la U.E: 18 04.2001

Ejes y medidas que contempla:



Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Orden de 20 de febrero de 2001 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca, para la adopción de medidas de carácter socioeconómico. (BOIB 3.03.2001)

Orden de 8 de noviembre de 2001, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca para la adopción de medidas de carácter socioeconómico. (BOIB 20.11.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 18.07 2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Orden de 15 de febrero de 2001 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca, para la promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales y acciones realizadas por los profesionales. (BOIB 27.02.2001)

Orden de 13 de noviembre de 2001, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca para la promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales y acciones realizadas por los profesionales. (BOIB 22.11.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 11.07.2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Convocatoria Ayudas año 2002.

Orden de 7 de marzo de 2002 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se abre la convocatoria de ayudas para el ejercicio de 2002 en ejecución del Programa IFOP.

Ley 5/2002 de 21 de junio de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece el régimen jurídico que debe regir todas las subvenciones de la Comunidad Autónoma.



Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca.

Medida 1.2: Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca para el fomento de la acuicultura. (BOIB 26.03.2002)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2 Acuicultura

Orden de 28 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 13 de noviembre de 2001, por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca para la promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales y acciones realizadas por los profesionales. (BOIB 10.12.2002)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Convocatoria Ayudas año 2003

Orden del 17 de diciembre de 2002 por la que se abre la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2003 en ejecución del Programa IFOP



Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 27 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrarios y pesqueros. (BOIB 10.04.2003)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca.

Medida 1.2: Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2 Acuicultura

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Convocatoria Ayudas año 2004

Resolución de 6 de octubre de 2003, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas sobre la aplicación del Programa Operativo del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca - IFOP.

Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 1 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Resolución de 6 de octubre de 2003, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas sobre la aplicación del programa operativo del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)

Resolución del Consejero de Agricultura y Pesca de 24 de agosto de 2004, por la que se modifica la Resolución del Consejero de Agricultura y Pesca de 6 de octubre de 2003, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas sobre la aplicación del Programa Operativo del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca IFOP, con el fin de ampliar el importe máximo de la anualidad correspondiente al año 2004

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca.

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.



Medida 3.2 Acuicultura

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales y medidas innovadoras.

Paralización Temporal de flota pesquera

Orden de 17 de diciembre de 2002 por la que se establece un régimen de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca para la paralización temporal de la actividad de recogida de chirla en la bahía de Palma de Mallorca.

Fecha de Autorización por la U.E: 2-04-2003

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Resolución de 28 de agosto de 2003, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la paralización temporal de la actividad de la recogida de chirla (Chamalea gallina) en la Bahía de Palma. (BOIB 4.10.2003)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Convocatoria ayudas 2000 – 2006

Orden de 12 de septiembre de 2000 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas que definen las modalidades y las condiciones de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca.(DOGC 19.09.2000)

Fecha de Autorización por la U.E: 21-12-2000

Convocatoria ayudas 2000

Orden de 13 de septiembre de 2000, de convocatoria de ayudas destinadas a las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca para el año 2000.

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Medida 2.3: Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras.

Convocatoria ayudas 2001

Orden de 24 de enero de 2001 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas que



definen las modalidades y las condiciones de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca, y se convocan las correspondientes al año 2001. (DOGC 2.02.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 21-12-2000

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Medida 2.3: Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras.

Orden de 27 de abril de 2001, de modificación de la Orden de 12 de septiembre de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas que definen las modalidades y las condiciones de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca. (DOGC 7.05.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 21-12-2000

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Convocatoria ayudas 2002

Orden de 27 de diciembre de 2001 por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas que definen las modalidades y las condiciones de



las intervenciones estructurales en el sector de la pesca y se convocan las correspondientes al año 2002. (DOGC 4.01.2002)

Fecha de Autorización por la U.E: 21-12-2000

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Medida 2.3: Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras.

Orden de 19 de marzo de 2002, de modificación de la Orden de 12 de septiembre de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas que definen las modalidades y las condiciones de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca. (DOGC 2.04.2002)

Fecha de Autorización por la U.E: 21-12-2000

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Medida 2.3: Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.



Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Convocatoria ayudas 2003

Orden ARP/409/2002, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas que definen las modalidades y las condiciones de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca y se convocan las correspondientes al año 2003.(DOGC 12.12.2002)

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Medida 2.3: Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras.

Orden ARP/246/2003, de 22 de mayo, por la que se incrementa la cuantía de las ayudas que definen las modalidades y condiciones de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca correspondientes al año 2003, convocadas por la Orden ARP/409/2002, de 25 de noviembre



Orden ARP/453/2003 de 17 de noviembre, por la que se incrementa la cuantía de las ayudas que definen las modalidades y las condiciones de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca, correspondientes al año 2003, convocados por la Orden ARP/409/2002), de 25 de noviembre.

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Medida 2.3: Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras.

Convocatoria ayudas 2004

Orden ARP/52/2004, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas a las intervenciones estructurales en el sector de la pesca para el año 2004.DOGC 11.03.2004

Orden ARP/240/2004 de 1 de julio, por la que se incrementa la cuantía de las ayudas que definen las modalidades de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca correspondientes al año 2004, convocadas por la Orden ARP/52/2004 de 1 de marzo.

Orden ARP/447/2004 de 30 de noviembre, por la que se incrementa la cuantía de las ayudas que definen las modalidades y las condiciones de las intervenciones estructurales en el sector de la pesca correspondientes al año 2004, convocadas por la Orden ARP/52/2004 de 1 de marzo DOGC 21.12.2004

Ejes y medidas que contemplan:



Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero.

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2. Exportación /otras asignaciones

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera.

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca.

Medida 2.3: Retirada de buques de pesca (sin ayuda pública) asociada a la renovación.

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas.

Medida 4.1: Pesca costera artesanal.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas.

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras.



COMUNIDAD DE MADRID

Convocatoria ayudas 2000-2006

Orden 1966/2000 de 14 de marzo por la que se regulan las ayudas relativas a las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca y la transformación y comercialización de sus productos en la Comunidad de Madrid. (BOCM 23.03.2000)

Orden 7490/2000 de 25 de septiembre, por la que se modifica el apartado primero del artículo 11 de la Orden de 14 de marzo, por la que se regulan las ayudas relativas a las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca y la transformación y comercialización de sus productos en la Comunidad de Madrid. (BOCM 27.09.2000)

Fecha de Autorización por la U.E: 17-05-2001

Convocatoria ayudas 2000-2001

Orden 1554/2001 de 21 de febrero, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, de la pesca y de la acuicultura en la Comunidad de Madrid. (BOCM 1.03.2001)

Orden 2629/2001 de 5 de abril, por la que se corrigen errores materiales detectados en la Orden 1554/2001 de 21 de febrero, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, de la pesca y de la acuicultura en la Comunidad de Madrid. (BOCM 20.04.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 17-05-2001

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Convocatoria ayudas 2002-2004

Orden 4647/2001, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan para el período 2002-2004 las ayudas reguladas en la Orden 1554/2001 de 21 de febrero, por la que se establecen las ayudas para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, de la pesca y de la acuicultura, en la Comunidad de Madrid (BOCM 9.01.2002).



Ejes y medidas que contemplan:

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Convocatoria ayudas 2003-2005

Orden 222/2003, de 17 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 1554/2001 de 21 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo y se convocan para el período 2003-2005 las ayudas para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, de la pesca y de la acuicultura, en la Comunidad de Madrid. (BOCM 24.01.2003) Corrección de errores (BOCM 24.03.2003).

Orden 3797/2003, de 21 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, aprobada por Orden 1554/2001, de 21 de febrero, modificada por la Orden 222/2003 de 17 de enero (BOCM 27.05.2003).

Orden 7331/2003, de 20 de agosto, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el nuevo plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, aprobada por Orden 1554/2001, de 21 de febrero, por la que se regulan las ayudas para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, de la pesca y de la acuicultura, en la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 222/2003 de 17 de enero. (BOCM 23.08.2003)

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Convocatoria ayudas 2004-2006

Orden 12597/2003, de 21 de noviembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan, para el período 2004-2006, las ayudas reguladas en la Orden 1554/2001, de 21 de febrero, modificada por la Orden 222/2003, de 17 de enero, para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los



productos de la pesca y de la acuicultura, en la Comunidad de Madrid. (BOCM 28.11.2003)

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Convocatoria ayudas 2000-2006

Orden Foral de 13 de agosto de 2001, por la que se instrumentan ayudas estructurales en el sector de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 14.09.2001)

Fecha de Autorización por la U.E: 17-05-2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo

Medida 3.2. Acuicultura.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas

Medida 4.3. Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Orden Foral de 11 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Orden Foral de 13 de agosto de 2001, por la que se instrumentan ayudas estructurales en el sector de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 22.01.2003)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo

Medida 3.2. Acuicultura.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Eje 4. Otras medidas

Medida 4.3. Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Decreto Foral 305/2003, de 28 de julio, por el que se regulan las industrias agrarias y alimentarias. (BON 08.08.2003)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo

Medida 3.4: Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Convocatoria ayudas 2000 - 2006

Ordenes de 27 de junio y 21 de julio de 2000 (modificación de la anterior), por las que se regula el régimen de ayudas indirectas contenidas en el Reglamento (CE) 2792/99 y se procede a la apertura del plazo del año 2000, para la presentación de solicitudes de las ayudas directas y de las indirectas. (BOPV 30.06.2000 y BOPV 10.08.2000)

Orden de 12 de septiembre de 2000, por la que se amplía el plazo establecido por la Orden de 27 de junio de 2000, por la que se regula el régimen de ayudas indirectas contenidas en el Reglamento (CE) 2792/99 y se procede a la apertura del plazo del año 2000, para la presentación de solicitudes de las ayudas directas y de las indirectas. (BOPV 22.09.2000)

Decreto 297/2000 de 26 de diciembre de 2000, por el que se regulan las ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV 30.12.2000)

Fecha de Autorización por la U.E: 11-07-2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportaciones/otros fines

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Eje 4. Otras Medidas

Medida 4.1: Pesca costera artesanal

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras

Eje 5. Asistencia Técnica

Medida 5.1: Asistencia técnica



Decreto 164/2000 de 28 de julio, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones a aquellas personas físicas o jurídicas titulares de concesión administrativa o de contrato de gestión de servicios públicos que invierten en instalaciones o equipamiento de puertos. (BOPV 14.08.2000)

Fecha de Autorización por la U.E: 21.03.2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida : 3.3 Equipamiento de puertos pesqueros.

Decreto 298/2000 de 26 de diciembre de 2000, por el que se establecen programas de ayuda a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, de la pesca y de la acuicultura y de la alimentación. (BOPV 30.12.2000)

Fecha de Autorización por la U.E: 16.03.2001

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Convocatoria ayudas 2001

Orden de 23 de marzo de 2001, por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio 2001 de las ayudas previstas en el Decreto 297/2000 de 26 de diciembre de 2000, por el que se regulan las ayudas con finalidad en el sector de la pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportaciones/otros fines.

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros

Eje 4. Otras Medidas

Medida 4.1: Pesca costera artesanal

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas



Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras

Eje 5. Asistencia Técnica

Medida 5.1: Asistencia técnica

Orden de 6 de marzo de 2001, por la que se procede a la apertura del plazo de presentación de las solicitudes al amparo del Decreto 298/2000 de 26 de diciembre de 2000, por el que se establecen programas de ayuda a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, de la pesca y de la acuicultura y de la alimentación.

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Convocatoria ayudas 2002

Decreto 348/2001 de 11 de diciembre, de modificación del Decreto 297/2000, por el que se regulan las ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Orden de 3 de mayo de 2002, por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio 2002 de las ayudas previstas en el Decreto 297/2000, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en el ámbito de la Comunidad autónoma.

Resolución de 31 de diciembre de 2002, por la que se da publicidad al nuevo importe de los recursos económicos recogidos en la Orden de 3 de mayo de 2002, por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio 2002 de las ayudas previstas en el Decreto 297/2000, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportaciones/otros fines.

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.



Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Eje 4. Otras Medidas

Medida 4.1: Pesca costera artesanal

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras

Eje 5. Asistencia Técnica

Medida 5.1: Asistencia Técnica

Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para 2002 al amparo del Decreto 298/2000 de 26 de diciembre, por el que se establecen programas de ayuda a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas, de la pesca y la acuicultura, y de la alimentación

Resolución de 19 de julio de 2002, por la que se da a conocer el nuevo importe de los recursos económicos destinados a la convocatoria de concesión de ayudas realizada por la Orden de 15 de marzo de 2002, en el marco del Decreto 298/2000 de 26 de diciembre, por el que se establecen programas de ayuda a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas, de la pesca y la acuicultura, y de la alimentación

Resolución de 13 de noviembre de 2002 por la que se da a conocer el nuevo importe de los recursos económicos destinados a la convocatoria de concesión de ayudas realizada por la Orden de 15 de marzo de 2002.

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Orden de 16 de abril de 2002 del Consejero de Transportes y Obras Públicas de apertura de plazo para la presentación de solicitudes al amparo de lo establecido en el Decreto 164/2000 de 28 de julio por el que se regula el otorgamiento de subvenciones a aquellas personas físicas o jurídicas titulares de concesión administrativa o de contrato de gestión de servicios públicos que inviertan en instalaciones o equipamiento de puertos pesqueros de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Ejes y medidas que contempla:



Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.
Medida : 3.3 Equipamiento de puertos pesqueros.

Convocatoria ayudas 2003

Orden de 6 de mayo de 2003, por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio 2003 de las ayudas previstas en el Decreto 297/2000, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en el ámbito de la Comunidad autónoma.

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportaciones/otros fines .

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Eje 4. Otras Medidas

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras

Orden de 30 de abril de 2003, de apertura de plazo para la presentación de solicitudes al amparo de lo establecido en el Decreto 164/2000 de 28 de julio por el que se regula el otorgamiento de subvenciones a aquellas personas físicas o jurídicas titulares de concesión administrativa o de contrato de gestión de servicios públicos que inviertan en instalaciones o equipamiento de puertos pesqueros de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida : 3.3 Equipamiento de puertos pesqueros.

Orden de 22 de julio de 2003, por la que se procede a la apertura de plazo para la presentación de solicitudes para 2003 al amparo del Reglamento (CE) 2792/1999 de 17 de diciembre, modificado por el Reglamento 2369/2002 de 20 de diciembre, para la concesión de ayudas económicas destinadas a la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.



Ejes y medidas que contemplan:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Resolución de 23 de diciembre de 2003 del Viceconsejero de Pesca por la que se da publicidad a la ampliación del crédito para el ejercicio 2003 destinado a la financiación de la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas, de la pesca y la acuicultura y de la alimentación al amparo del Decreto 298/2000 de 26 de diciembre.

Ejes y medidas que contemplan:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Resolución de 29 de diciembre de 2003 del Viceconsejero de Pesca por la que se da publicidad a la ampliación del crédito para el ejercicio 2003 destinado a la financiación de las ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en el ámbito de la C.A. del P.V., al amparo del Decreto 297/2000, de 26 de diciembre.

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportaciones/otros fines .

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Eje 4. Otras Medidas

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras

Decreto 67/2004 de 6 de abril, de ayudas al sector de la pesca y productos pesqueros y acuícolas. (Deroga el Decreto 297/2000) BOPV 29.06.2004

Fecha de Autorización por la U.E: 11-07-2001



Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportaciones/otros fines .

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

Eje 4. Otras Medidas

Medida 4.1: Pesca costera artesanal

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras de asistencia técnica y proyectos piloto de pesca experimental

Orden de 17 de junio de 2004, del C. de A. y P. por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio 2004 de las ayudas previstas en el Decreto 67/2004, de 6 de abril, de ayudas al sector de la pesca y productos pesqueros y acuícolas, y en el Capítulo III del Decreto 228/1996, de 24 de septiembre.

Resolución de 9 de diciembre de 2004 del VC. de Pesca, por la que se da publicidad al nuevo importe de los recursos económicos, para el ejercicio 2004, para la financiación de la convocatoria de las ayudas dirigidas a las inversiones y gastos destinados al sector de la pesca y productos pesqueros y acuícolas, previstas en el Decreto 67/2004, de 6 de abril, de ayudas al sector de la pesca y productos pesqueros y acuícolas, y en el Capítulo III del Decreto 228/1996, de 24 de septiembre. BOPV 22.12.2004

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportaciones/otros fines .

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.1: Construcción de nuevos buques de pesca.

Medida 2.2: Modernización de buques de pesca

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.



Medida 3.1: Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

Medida 3.2: Acuicultura.

Medida 3.3: Equipamiento de puertos pesqueros.

Medida 3.4: Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.1: Pesca costera artesanal

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas

Medida 4.3: Promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Medida 4.6: Medidas innovadoras de asistencia técnica y proyectos piloto de pesca experimental

Paralización Temporal de la flota pesquera

Resolución del Director de Pesca, por la que se fijan las condiciones para la concesión de ayudas para la paralización temporal de la flota que dirige su actividad a la pesca de la merluza. (No publicada)

Fecha de Autorización por la U.E: 20.12.2001

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

Resolución de la Dirección de Pesca del País Vasco por la que se fijan condiciones para la concesión de ayudas para la paralización temporal de la flota que dirige su actividad a la pesca de la merluza. (2002) (No publicada)

Fecha de Autorización por la U.E: 15.11.2002

Ejes y medidas que contempla:

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.5: Paralización temporal de las actividades y otras compensaciones financieras.

NORMATIVA SOBRE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ACCIDENTE DEL BUQUE "PRESTIGE"

Orden de 23 de enero de 2003 del Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, por la que se regula la concesión de ayudas económicas



destinadas a los mariscadores profesionales a pie, afectados por el accidente del buque petrolero "Prestige". (BOPV 3.02.2003)

Fecha de Autorización por la U.E.: 14.07.2003

Orden de 1 de abril de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas económicas destinadas a los mariscadores profesionales a pie afectados por las prohibiciones establecidas en la Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se levantan determinadas prohibiciones referidas a las actividades pesquera y marisquera en aguas interiores de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV 10.04.2003).

Fecha de Autorización por la U.E.: 14.07.2003

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2: Acuicultura.

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Orden de 12 de noviembre de 2003 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión de ayudas económicas destinadas a mariscadores profesionales a pie afectados por las prohibiciones establecidas en la Orden de 29 de septiembre de 2003. .(BOPV 27.12.2003)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2: Acuicultura.

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

Resolución del Director de Pesca, por la que se precisa de la Orden de 14 de marzo de 2003 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión de ayudas económicas destinadas a los afectados por el accidente del buque petrolero "Prestige". (No publicada)

Fecha de Autorización por la U.E: 24.02.2004

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2: Acuicultura.

Eje 4.Otras Medidas

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.



Orden de 5 de febrero de 2004 del Consejero de A y P, de adaptación para su aplicación durante el ejercicio 2004 de la Orden que regula la concesión de ayudas económicas destinadas a los mariscadores profesionales a pie afectados por las prohibiciones establecidas en la Orden de 29 de septiembre de 2003. (BOPV 20.02.2004)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2: Acuicultura.

Eje 4. Otras Medidas

Medida 4.4: Acciones realizadas por los profesionales.

AYUDAS A LA RECONVERSIÓN DE LA FLOTA QUE OPERABA EN MARRUECOS.

Orden de 12 de septiembre de 2002 de convocatoria para el ejercicio 2002 de las ayudas previstas en el Real Decreto 137/2002 de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de apoyo a armadores y tripulantes de la flota pesquera afectada por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión europea y el Reino de Marruecos.

Fecha de Autorización por la U.E.: 25.07.2002

Ejes y medidas que contempla:

Eje 1. Ajuste del esfuerzo pesquero

Medida 1.1: Desguace de buques de pesca

Medida 1.2: Exportación /otras asignaciones

Medida 1.3: Sociedades mixtas

Eje 2. Renovación y modernización de la flota pesquera

Medida 2.2: Equipamiento y Modernización de buques de pesca

Eje 4. Otras Medidas.

Medida 4.2: Medidas socioeconómicas



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Convocatoria ayudas 2000-2006

Orden 5/2002 de 14 de mayo de 2002 por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas al fomento de la acuicultura, y a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. (BOLR 21.05.2002) Corrección de errores (BOLR.19.09.2002)

Fecha de Autorización por la U.E: 4.02.2002

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2 Acuicultura

Medida 3.4 Transformación y Comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Convocatoria ayudas 2003

Resolución nº 2758 de 11 de octubre de 2002, por la que se definen determinados aspectos relativos a las subvenciones previstas en la Orden de bases nº 5/2002 de 14 de mayo, por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas al fomento de la acuicultura y a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura. (BOLR.22.10.2002)

Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2 Acuicultura

Medida 3.4 Transformación y Comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

Convocatoria ayudas 2004

Resolución nº 4029 de 17 de noviembre de 2003 por la que se definen determinados aspectos relativos a las subvenciones previstas en la Orden 5/2002 de 14 de mayo de 2002 por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas al fomento de la acuicultura, y a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. (BOLR.22.11.2003)

Orden 37/2004 de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden 5/2002 de 14 de mayo, por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas al fomento de la acuicultura y a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura. BOLRioja 14.12.2004



Ejes y medidas que contempla:

Eje 3. Desarrollo y Modernización del tejido productivo y distributivo.

Medida 3.2 Acuicultura

Medida 3.4 Transformación y Comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.